



**IIDH**

Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

# Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos



**NORAD**  
AUTORIDAD NORUEGA PARA  
EL DESARROLLO INTERNACIONAL





# **Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos**

---

© 2002 Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
San José. Reservados todos los derechos.

Las ideas expuestas en los trabajos publicados en este libro son de exclusiva responsabilidad de los autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

159s Instituto Interamericano de Derechos Humanos

/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José, C.R. :  
IIDH; McCormick Tribune Foundation, 2002.

382 p. ; 22 1/2 x 15 cm.

ISBN:

1.

2.

3.

4.

I. Título.

***Equipo productor de la publicación:***

*Víctor Rodríguez Rescia*  
*Autor*

*Ana María Rodino*  
*Coordinadora de la Unidad Pedagógica*

*Randall Brenes*  
*Oficial de Proyectos de la Unidad Pedagógica*

*Diseño y diagramación*  
*Unidad de Información y Servicio Editorial IIDH*

*Impresión*  
*Mundo Gráfico*

**Instituto Interamericano de Derechos Humanos**

Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica  
Tel.: (506) 234-0404 Fax: (506) 234-0955  
e-mail: [uinformacion@iidh.ed.cr](mailto:uinformacion@iidh.ed.cr)

**[www.iidh.ed.cr](http://www.iidh.ed.cr)**

## Índice

Presentación .....	9
Introducción .....	11
<b>Casos hipotéticos y sugerencias para su análisis .....</b>	<b>13</b>
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica .....	15
Derecho a la vida .....	16
Derecho a la integridad personal .....	19
Prohibición de esclavitud y servidumbre .....	22
Derecho a libertad personal .....	23
Garantías judiciales .....	25
Indemnización por error judicial .....	28
Libertad de pensamiento y expresión <i>vis a vis</i> protección a la honra y la dignidad .....	29
Libertad de asociación, de religión y derecho de reunión .....	31
Protección a la familia .....	32
Derecho al nombre .....	33
Derechos del niño .....	34
Derecho a la propiedad .....	35
Derecho de circulación y suspensión de garantías .....	37
Derechos políticos .....	38

Derechos económicos, sociales y culturales .....	42
Medio ambiente sano y derecho al trabajo .....	43
Derecho de pueblos indígenas, medio ambiente y derecho a la salud .....	44
Derecho a la educación .....	46

**Índice temático de la jurisprudencia contenciosa y consultiva de la**

<b>Corte Interamericana de Derechos Humanos</b> .....	51
Índice temático de casos contenciosos .....	53
Índice temático de las opiniones consultivas .....	91







## Presentación

Durante los últimos años el IIDH ha venido implementando proyectos dirigidos a fortalecer la incorporación de los derechos humanos en la educación superior. Estos proyectos contemplan la realización de diversas acciones, que van desde la asistencia técnica y la investigación hasta la capacitación de docentes y la elaboración de materiales didácticos.

Dentro de esta última línea de trabajo, el IIDH ha producido un importante número de publicaciones institucionales dirigidas a servir como herramientas de apoyo para docentes y estudiantes, en áreas y perspectivas relativas a los derechos humanos, tales como acceso a la justicia, participación política, educación en derechos humanos diversidad étnica, género, derechos económicos, sociales y culturales, entre otras.

A través de consultas y diagnósticos nacionales y regionales, hemos podido identificar una necesidad recurrente de apoyo tanto de capacitación como de material pedagógico sobre el tema de la protección internacional de los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere al Sistema Interamericano.

El IIDH ha venido a llenar un vacío en este campo a través de cursos, seminarios y talleres especializados dirigidos a docentes universitarios provenientes de distintas carreras y de la producción de materiales que se han convertido en textos de referencia (a veces únicos) sobre el Sistema Interamericano.

Entre las publicaciones más relevantes cabe destacar, por un lado, el libro de Héctor Fáundez Ledesma, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: Aspectos Institucionales y Procesales* y, por otro, la compilación *Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos*. Ambos textos son utilizados ampliamente en universidades de muchos países de América Latina y el Caribe.

Como una forma de enriquecer y complementar los materiales mencionados, el IIDH acaba de producir dos nuevas herramientas de trabajo, tituladas respectivamente *Guía Metodológica para el desarrollo de un curso sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* y *Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos*.

En esta oportunidad, me complace presentar este último texto, que es un instrumento de gran valor para la enseñanza práctica del funcionamiento del Sistema. Proporciona a los docentes un repertorio amplio y cuidadosamente diseñado de situaciones ficticias pero inspiradas en la realidad, que ilustran posibles violaciones de derechos humanos (los “casos”). Además, incluye recomendaciones y sugerencias para profundizar el estudio de los casos y un índice sobre la jurisprudencia del Sistema Interamericano, que es el resultado de un importante esfuerzo de sistematización por parte del autor.

Tenemos la seguridad de que ambos materiales responderán a las necesidades de los planes de estudio que contemplan la enseñanza del Sistema Interamericano y se traducirán en un aporte fundamental para los docentes y estudiantes, tanto por sus contenidos conceptuales como por su enfoque metodológico.

*Roberto Cuéllar M.  
Director Ejecutivo*

## Introducción

La capacitación en protección de derechos humanos puede conducirse con distintas metodologías didácticas, sin embargo, ningún método estará completo si no abarca talleres o prácticas con casos hipotéticos o reales que permitan a los educandos poner en funcionamiento los conocimientos sustantivos y procesales previamente adquiridos. De igual forma, la realización de talleres y prácticas no es realista si no se efectúa antes un proceso de capacitación teórico que permita nivelar los grupos de participantes y dotarlos de herramientas procesales y doctrinarias mínimas que permitan facilitar el análisis y la resolución de casos.

Dentro de las prácticas más usuales, el sistema de resolución de casos mediante la simulación de papeles o “roles” de partes procesales (Comisión Interamericana, víctimas y peticionarios, y Estados), es el que ha demostrado ser más integral y dinámico, ya que permite mayor iniciativa para enfrentar argumentos de las otras partes procesales.

Este tipo de metodología (“Mood Court”), puesta en práctica en competencias estudiantiles internacionales como la “Phillip J. Jessup” (Estados Unidos de América), la de la “American University” (Washington D.C) y la de la Fundación “Jiménez de Aréchaga” (Costa Rica), ha demostrado ser eficaz y se repite cada año mediante esquemas muy competitivos para lograr participaciones aceptables.

En el presente texto se proponen casos hipotéticos para estudio y práctica como un insumo para talleres de capacitación en materia de protección de derechos humanos. Igualmente, los casos hipotéticos podrían no utilizarse como “juego de roles” exclusivamente, sino como prácticas de argumentación más sencillas mediante la selección de temas y generación de respuestas grupales a las preguntas sugeridas o a otras que los facilitadores de la actividad quieran plantear.

El texto presenta casos 31 hipotéticos a partir de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual permite seleccionar los casos según la temática específica de los talleres que se desea desarrollar.

Como apoyo a las actividades de capacitación y resolución de casos se facilita un índice temático de la mayoría de casos contenciosos y opiniones consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que deberían ser consultados por los participantes de los talleres (ver anexo). Asimismo, en notas al pie de página se hacen sugerencias a los organizadores de los talleres para que tomen en consideración algunos aspectos que facilitarían las actividades académicas.

*Víctor Rodríguez Rescia*

# Casos hipotéticos y sugerencias para su análisis

---



## Casos hipotéticos

Todos los casos expuestos a continuación tienen como presupuesto general que los Estados involucrados han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y han aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuando esa no sea la circunstancia, así será indicado en el caso concreto.

### **Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (Artículo 3 Convención Americana)**

#### **CASO 1**

La comunidad indígena de Yucutá desde tiempos ancestrales es nómada y su asiento de vida es entre la región fronteriza de los países Paracuatá y Bolerama. Desde siempre, estas poblaciones transitan y viven de un lado a otro sin tramitación aduanal alguna, ya que sus desplazamientos se hacen por zonas montañosas sin ningún tipo de control. Por dicha razón, ninguno de ambos Estados los tienen inscritos como nacionales suyos ni tienen oficinas para dichos efectos en la zona. En el último censo realizado en Bolerama, la población yucuteña no fue incluida dentro de ese proceso debido a que, en razón de su bajo nivel de ingresos, ello hubiera incidido en los índices negativos de alfabetismo y del ingreso per cápita, lo que habría arrojado un resultado más desfavorable en el informe del índice de calidad de vida que emite el PNUD. Por el contrario, Paracuatá sí incluyó a todos los que pudo, lo cual permitió que ese país fuera incluido dentro de los países con mayores índices de pobreza y, por ende, tuviera acceso a la iniciativa de algunos países desarrollados de condonarles la deuda externa a los países más pobres.

Jucá y Tareyequi Pichú, miembros de la comunidad de Yucutá, no pudieron tampoco votar en las elecciones nacionales pasadas en Bolerama por no tener documento de identidad de ese país. Tampoco reciben atención médica por las mismas circunstancias, tanto en Paracuatá como en Bolerama. En esas



circunstancias, el Comité de Líderes Indígenas contrató a su organización para que planteara el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el fin de que se le resolvieran todos los problemas descritos.

**Para analizar:**

Entre los elementos a considerar tome en cuenta los siguientes:

¿Cuál es el alcance del derecho a la personalidad jurídica?

¿Considera usted que Paracuatá ha reconocido el derecho a la personalidad jurídica de las personas que conforman la Comunidad de Yucutá? Explíquelo.

Supongamos que usted es una persona consultora internacional y la contratan para formular una solución político-jurídica de esta población. ¿Cuál sería su propuesta?

**Derecho a la vida (Artículo 4 de la Convención Americana)**

**CASO 2**

El Estado de Recondia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 25 de octubre de 1980. En dicho instrumento de ratificación hizo la siguiente reserva:

*“El Estado de Recondia hace la reserva sobre el artículo 4 inciso 2 de la Convención Americana en el sentido de que ya existe pena de muerte para los delitos graves de terrorismo y secuestro cuando hay muerte de la víctima, razón por la cual dichas penas quedan excluidas de la aplicación de la Convención Americana”.*

Debido al aumento de delitos relacionados con secuestros, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley para incluir como agravantes del delito de secuestro los casos en que la víctima sea menor de edad o persona mayor de 70 años. En el caso del delito de terrorismo, se estableció como agravante la utilización de personas como escudo humano, independientemente de que fallezcan o no en el acto terrorista. Para ambos agravantes se estableció la pena de muerte.

**Para analizar:**

En su criterio, ¿esas reformas a la ley penal son violatorias del artículo 4 de la Convención Americana?

Suponga que usted representa a una persona procesada por el delito de secuestro bajo el agravante recién aprobado por la nueva ley penal (secuestro de menores), ¿qué

instrumento procesal dentro de la Convención Americana utilizaría para evitar la ejecución de su cliente y qué argumentos utilizaría?

Si usted representara al Estado en un eventual caso ante la Comisión Interamericana, ¿qué argumento utilizaría para sostener que no se ha violentado la Convención Americana?

¿Cuál ha sido la posición de la Corte Interamericana dentro de sus opiniones consultivas vinculadas con el tema de pena de muerte?

### **CASO 3**

Rigoberto Pandolfo, ciudadano de Panicapa, mayor de edad, es un indigente que es inimputable penalmente por tener problemas mentales crónicos intermitentes. En uno de esos estados, cometió un homicidio atroz en contra de un indigente menor de edad por la disputa de un bollo de pan. Después del crimen, anduvo arrastrando el cuerpo de la víctima por las calles de la ciudad sin afán alguno por ocultar la comisión del delito. Pandolfo fue detenido, procesado y condenado a pena de muerte, ya que en su país, la pena por homicidio de menores de edad era dicha pena máxima, tal y como consta en la reserva hecha en el instrumento de ratificación de la Convención Americana. Debido a este homicidio, y a la imperante situación de inseguridad ciudadana que se vivía, algunos comités de vecinos trabajando conjuntamente con cuerpos policiales, sin que ello fuera una política de Estado, procedieron a hacer “limpieza” de los indigentes en la zona, emprendiendo actos violentos contra los niños de la calle, lo que incluyó lesiones, torturas y muerte de tres menores de edad y dos más resultaron con lesiones.

La ONG “Unidos por la Vida” lleva causas en favor de indigentes y representa el caso del señor Pandolfo ante la Comisión Interamericana junto con el defensor público asignado. En esa instancia, la Comisión Interamericana aprueba un pliego de solución amistosa suscrito entre los representantes de la víctima y el Estado en el que, en los términos del artículo 4 inciso 6 de la Convención Americana, se le concede la conmutación de la pena de muerte por pena de prisión de 50 años que es el tope máximo que permite la Ley.

#### **Para analizar:**

En su opinión, esa solución amistosa refrendada por la Comisión Interamericana ¿está de acuerdo con el objeto y fin de la Convención Americana en los términos del artículo 48.f de la misma?

La misma ONG llevó por separado el caso ante la Comisión Interamericana por la violación a los derechos humanos de los dos menores torturados y lesionados. No se

incluyó en la denuncia a los menores muertos porque los familiares de dichas víctimas se opusieron. Siendo que las víctimas no murieron, ¿cuáles son los derechos humanos que se les violaron a estos menores? ¿Se les habrá violado el derecho a la vida aunque no hayan muerto?

Suponga que a usted le corresponde redactar el artículo 50 de la Convención Americana ¿Cómo establecería la responsabilidad del Estado por actos de los particulares (el comité de vecinos)? ¿De que jurisprudencia se nutriría para fundamentar la violación al derecho a la vida aunque la víctima estuviera viva?<sup>1</sup>

#### **CASO 4**

Joaquín y Rafael Ledezma eran hermanos y desaparecieron luego de una manifestación pública violenta donde se oponían, junto con un fuerte sector de la sociedad civil, a la construcción de un proyecto transfronterizo para controlar el flujo migratorio entre los países de Racosta y Habillos. Dicha manifestación fue espontánea y no se había tramitado ningún tipo de permiso por parte de los organizadores.

Racosta y Habillos son parte de la Convención Americana y han aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana desde un año antes de las desapariciones de Joaquín y Rafael. Racosta, además, ha ratificado la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, no así Habillos.

La última vez que se les vio con vida a los hermanos Ledezma fue el día de la manifestación y estaban dentro del cajón de un vehículo de la Policía de Racosta, en territorio de Racosta, con miembros policiales de ambos países. El cuerpo de Joaquín apareció en Habillos tres años después del día de la manifestación. Los restos de Rafael aún no han aparecido.

Los familiares de los hermanos Ledezma agotaron los recursos internos tanto en Racosta como en Habillos y le contratan a usted, como persona asesora, para la interposición del caso contra ambos países ante la Comisión Interamericana.

#### **Para analizar:**

¿Cómo sería su planteamiento ante la Comisión Interamericana contra ambos países?

---

<sup>1</sup> Nota para facilitadores del taller: Corte IDH. *Caso Villagrán Morales y otros* contra Guatemala, en especial opinión separada de jueces Cancado Trindade y Abreu Burelli. En dicha sentencia se dijo que el derecho a la vida incluye el que los niños de la calle no puedan tener un “proyecto de vida”.

¿Cómo regula la Convención Americana de Derechos Humanos la figura de la desaparición forzada de personas?<sup>2</sup>

¿Cuáles son los efectos de la desaparición forzada para Joaquín y Rafael, siendo que uno apareció y el otro todavía no?

¿Qué tipo de reparación solicitaría a Racosta siendo que no tiene tipificado como delito la desaparición forzada de personas?

Lo mismo sucede con Habillos ¿podría hacer de la misma petición que a Racosta?

## **Derecho a la integridad personal (Artículo 5 Convención Americana)**

### **CASO 5**

Su cliente, Ricardo Arriola, cometió un delito de asalto y está siendo interrogado por la Policía Administrativa dentro del plazo de ley. Todavía no ha sido puesto a la orden del juez competente porque no hay pruebas suficientes para ello, aunque los policías que lo están entrevistando están seguros de que su cliente era parte de la banda de asaltantes. Arriola está tranquilo porque sabe que no hay pruebas ni indicios suficientes para iniciarle una causa penal, según lo aprendió en el curso de derecho procesal penal cuando era estudiante aventajado de derecho antes de que dejara los estudios formales. Arriola incluso empieza a bromear con los investigadores y los reta a que le demuestren su responsabilidad. En ese momento, Arriola observa que al lado de su ventana pasan su esposa y sus dos hijas, las cuales fueron llamadas por los investigadores para que lo fueran a recoger, sin embargo, la intención era otra (utilizarlas como mecanismo de coacción psicológica). En ese instante, uno de los investigadores inicia el siguiente diálogo: “¿Son esas sus hijas y esposa? Bonita familia. Lástima... ¿Por qué no les manda a decir que le traigan ropa para dormir. Usted sabe que a una familia parecida a la suya les sucedió un percance lamentable. Da la casualidad que el esposo también estaba siendo interrogado como usted y era parte de una banda de asalta bancos. Que lacra de personas esas. Lástima la familia... Ojalá no les suceda nada...”

Su cliente es una persona sumamente nerviosa y sobreprotectora de su familia. Ante esa situación confesó, ante la Policía Administrativa, con lujo y detalles el delito que había cometido.

---

<sup>2</sup> La Convención Americana no regula la desaparición forzada de personas, pero se hizo un desarrollo doctrinal de esa figura en los Casos contra Honduras, Sentencias sobre el Fondo. Esa jurisprudencia no fue desarrollada tan ampliamente en el Caso Blake contra Guatemala, sentencia sobre excepciones preliminares, donde más bien se hizo una interpretación restrictiva.

**Para analizar:**

Esa conducta de los investigadores, ¿fue tortura o trato cruel e inhumano? Explique la diferencia entre una y otro.<sup>3</sup>

¿Cómo impugnaría usted esa declaración de su cliente para efectos de nulidad?

Después de su confesión, su cliente es exhibido ante la prensa en traje de rayas aún cuando todavía no ha sido condenado. ¿Qué argumentaría usted al respecto?<sup>4</sup>

Si por el contrario, usted fuera agente del Estado, ¿Cómo justificaría la utilización de uniforme dentro de las cárceles y con qué fines?

**CASO 6**

María José Perales es detenida en forma legítima para ser investigada por la comisión de un delito de estafa que efectivamente cometió. Se le detiene por orden de juez competente y es interrogada por la Policía Judicial. Aún cuando la detención fue legítima, empiezan a ocurrir hechos como los siguientes:

- Se modifica la bitácora de ingreso al recinto policial, con lo cual pareciera que María José fue detenida después de la hora real. Con ello, los investigadores logran ganar más tiempo para “entrevistarla”;
- Mientras estaba siendo entrevistada, llegó otro investigador con una certificación de delincuencia donde se indica que María José estaba siendo procesada –todavía no condenada– por el delito de tenencia de drogas. A raíz de esa situación, los investigadores consideraron oportuno hacerle un registro general, incluso vaginal. Para esos efectos, llamaron a una mujer policía para que hiciera este último registro, la cual no utilizó guantes y lo hizo delante del resto de los policías.
- Luego María José es puesta en un centro de detención de la Policía Administrativa donde fue ultrajada sexualmente por otras reclusas.

La organización “Pro Mujer” de la cual usted es parte, decidió llevar este caso a la Comisión Interamericana.

**Para analizar:**

¿Cuáles derechos humanos reclamaría como violados?

---

<sup>3</sup> Consultar Corte IDH. Caso Loayza Tamayo contra Perú, Sentencia de Fondo.

<sup>4</sup> Cfr. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo. Sentencia de Fondo.

¿Utilizaría como apoyo otros instrumentos internacionales como el “Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión”? ¿Cuál sería el valor jurídico de este instrumento?

¿Cómo funciona la carga de la prueba en casos de tortura?

¿Qué ha dicho la Corte Interamericana al respecto en el caso Loayza Tamayo, sentencia de fondo, sobre una supuesta violación que no consideró demostrada?

## CASO 7

Luis Manuel Vázquez era un menor de la calle que delinquía en forma habitual en las calles de la capital. Constantemente era aprehendido y puesto en un centro de atención especial para menores. Cuando alcanzó la mayoría de edad incrementó su conducta delictiva por tener acceso a otras actividades a las que antes no tenía. A los 30 años de edad ya tenía 7 condenatorias por delitos menores y tres condenas por robo agravado con daño en las personas, todo lo cual sumaba una pena de prisión de 15 años que hubiera finalizado dentro de 5 años, pero que se prolongaría por 3 años más debido a sus constantes fugas de la cárcel.

La ONG “Seguridad ante Todo”, es un grupo consolidado de ciudadanos de toda clase social y profesión que consideran que deben aumentarse las penas, incluso instaurarse la pena de muerte en casos graves, ya que opinan que hay mucha debilidad en el sistema penal y penitenciario. Para demostrar su iniciativa, hicieron un estudio tomando en cuenta varios casos, entre ellos el de Luis Manuel Vázquez, en el que trataron de demostrar lo siguiente:

- Luis Manuel gozó de una política y legislación de menores garantista que no logró rehabilitarlo;
- Se ha demostrado que Luis Manuel es un delincuente profesional y que tan pronto sale de la cárcel, vuelve a cometer delitos;
- Queda demostrado que muchos casos, como el de Luis Manuel, no son susceptibles de readaptación;
- La conducta de Luis Manuel es cada vez más agresiva, al punto de que en su última fuga casi comete un delito de violación;
- La prisión preventiva debe ser más estricta y deben limitarse a casos menores. Debe prohibirse la excarcelación para delitos graves.

A ese panorama se agrega una alta percepción social de inseguridad ciudadana, fomentada en buena medida por el manejo inapropiado de los medios de comunicación colectiva, pero lo cierto es que ha aumentado la cantidad de delitos

contra la propiedad mediando violencia en las cosas y las personas. Finalmente, las condiciones en las cárceles son deplorables.

**Para analizar:**

Usted es una persona consultora que el Estado ha contratado para que realice un informe general sobre esa situación y deberá indicar las recomendaciones que considere pertinentes para atender el problema de la inseguridad ciudadana. ¿Cuáles serían esas recomendaciones tomando en cuenta lo siguiente: percepción social del problema, la reinserción social de las personas privadas de libertad, las condiciones en las cárceles, el tratamiento al menor en conflicto con la Ley y otras consideraciones que pudieran deducirse de los hechos descritos?

**Prohibición de esclavitud y servidumbre  
(Artículo 6 Convención Americana)**

**CASO 8**

Rutenia es Estado limítrofe de Landaverde. Este último Estado tiene una situación social y económica extremadamente difícil, lo que obliga a sus habitantes a inmigrar de cualquier forma hacia Rutenia, donde las condiciones económicas son mucho más favorables. Debido al flujo migratorio elevado, la política migratoria de Rutenia se endureció, lo cual no impidió que continuara en aumento la migración, aunque fuera en forma irregular. Según el último censo poblacional, hay quinientos mil Landaverdianos trabajando en Rutenia en forma irregular. Esto ha provocado una actitud xenofóbica contra estas personas, fomentada en buena medida por los medios de comunicación.

Sin embargo, empresarios inescrupulosos propietarios de grandes fincas dedicadas a proyectos de agroexportación, se valen de la situación de los migrantes irregulares para emplearlos en sus fincas sin contrato laboral formal, pagándoles la mitad del salario mínimo correspondiente a dicha categoría –que aún así representa el salario de un maestro en Landaverde-. Tampoco gozan de garantía social alguna y trabajan no menos de 12 horas diarias sin reconocimiento de “horario extraordinario”. Aprovechando que están viviendo con sus familias, los menores de edad de esos inmigrantes también realizan trabajos de campo, independientemente de la edad que tengan; no se les paga salario, pero se les reconoce en especie ya que se les permite vivir dentro de las mismas fincas en casas proporcionadas por los patronos. Estos inmigrantes nunca salen de dicha propiedad por temor a ser detenidos por la policía de ese sector, la cual tiene conocimiento de la irregularidad migratoria de los trabajadores pero no actúa

dentro de los límites de las propiedades por estar en contubernio con dichos empresarios. Los inmigrantes lo saben y se sienten seguros en sus trabajos, pero no resisten la forma indiscriminada y de explotación con que se les trata. En vista de que están indocumentados, no se atreven a hacer ningún tipo de denuncia al Ministerio de Trabajo por temor a ser devueltos a su país.

**Para analizar:**

¿Considera usted que la anterior situación califica como servidumbre?

¿Procedería plantear un caso ante la Comisión Interamericana aún cuando no pueda conseguir a trabajadores que deseen ser representados como víctimas por temor a perder su trabajo y a enviar remesas de dinero a sus familiares en Landaverde?

¿Utilizaría la presentación de un caso de violaciones sistemáticas y generalizadas ante la Comisión Interamericana independientemente de casos concretos?

¿En qué consiste este procedimiento de denuncia generalizada? ¿En qué se diferencia del caso individual y cuáles son las ventajas y desventajas que presenta?<sup>5</sup>

**Derecho a la libertad personal  
(Artículo 7 Convención Americana)**

**CASO 9**

Al igual que la mayoría de los países, en Constitulandia sólo puede privarse de la libertad física por delito en flagrancia o por orden de juez competente. Así lo determina el artículo 7 de la Constitución Política. Juan Segura fue detenido por orden de Juez competente dentro de una investigación por narcotráfico. Según dicha Ley, las personas investigadas por ese delito no tienen derecho a **solicitar** el beneficio de la excarcelación en cualquiera de sus modalidades, situación que sí está prevista en el resto de los delitos. Por su parte el Poder Judicial, en alarde de su eficacia, procesó y condenó a Juan Segura un mes después de iniciada la investigación, lo cual fue utilizado en los medios de comunicación como un caso claro paradigmático del principio de “justicia pronta y cumplida”.

Juan considera que estuvo detenido ilegítimamente y que se le violó el debido proceso legal, por lo que planteó un recurso de amparo el cual le fue rechazado *ad*

---

<sup>5</sup> Nota para el facilitador: la denuncia sistemática no requiere de agotamiento de recursos internos ni se considera que haya litis pendencia si se conoce simultáneamente un caso individual que tenga relación con la temática, aunque la víctima también sea parte de la denuncia generalizada. Desventajas: No se establecen reparaciones concretas para cada una de las víctimas como si sucede en el caso individual ni se envía el caso a la Corte Interamericana en forma abstracta, por lo que no se finaliza con una sentencia, sino con un Informe de la Comisión Interamericana.



*portas*. Por esa razón recurre a su persona para que plantee el caso ante la Comisión Interamericana.

**Para analizar:**

¿Cuál sería su argumentación al respecto?

¿Qué jurisprudencia de la Corte Interamericana invocaría para favorecer a su representado?<sup>6</sup>

Si usted más bien fuera Agente del Estado, ¿qué argumentos utilizaría en su favor?

**CASO 10**

El artículo 33 de la Ley Orgánica del Seguro Social del Estado de Riposta establece que aquel patrono que no reporte al Estado la deducción del 10% del salario hecha al trabajador será prevenido para que lo deposite dentro de los ocho días posteriores a la notificación, de lo contrario sufrirá apremio corporal hasta tanto no pague el monto adeudado.

Esa norma es la que sostiene el sistema de seguridad social del país, ya que es una forma eficaz de que los patronos cumplan con sus obligaciones.

Ricardo Vázquez, patrono en mora con el Estado por no pagar la deducción de la planilla, recurre a usted para que interponga su caso ante la Comisión Interamericana. Usted considera que el caso tiene muchas opciones de éxito, pero le preocupa que esa situación pueda implicar la caída del régimen de seguridad social del país, el cual, sin duda, beneficia a muchísimas personas.

**Para analizar:**

¿Cómo haría usted para conciliar ambos intereses?

¿Recomendaría alguna reforma legal para sostener el régimen social mediante la figura de la retención indebida como delito?

¿Qué instrumento procesal del sistema interamericano invocaría para que Ricardo Vázquez no vaya a prisión y cómo lo sustentaría?<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Nota para el facilitador: Caso *Loaiza Tamayo*, sentencia de fondo. En esa oportunidad se dijo que no se puede establecer categorías de personas procesadas de modo que unos sí pudieran optar a la solicitud de la excarcelación y otros no.

<sup>7</sup> Nota para el facilitador: Medidas cautelares ante la Comisión Interamericana (artículo 63.2 Convención Americana).

## **Garantías judiciales (Artículo 8 Convención Americana)**

### **CASO 11**

El Ministerio Público de Taborda inició de oficio una investigación penal por el delito de homicidio simple en perjuicio del menor de edad Roberto Robles a manos de funcionarios municipales que realizaban tareas de infraestructura, pero que por negligencia, no taparon un hueco de una alcantarilla que fue donde resbaló y murió el menor. El juez de la causa, indignado porque este era el cuarto caso que conocía durante este año por razones similares de negligencia, le dio un trámite especial y acelerado que sirviera de ejemplo para casos futuros, razón por la cual rechazaba todos los recursos planteados por la defensa de los dos trabajadores implicados. Entre dichos recursos, estaba el planteado en favor de uno de los trabajadores que era indígena y que no tenía traductor o intérprete en la causa. El Juez consideró que esa persona no requería traductor puesto que era funcionario estatal y debía conocer el idioma español para efectos de contratación y de seguir instrucciones de sus jerarcas.

La prueba fundamental para incriminar a los procesados fue una confesión de uno de los trabajadores rendida ante la Policía Administrativa, la cual permitió llegar hasta otras pruebas que determinaron la negligencia. El abogado defensor alegó que dichas pruebas eran nulas porque fueron obtenidas en forma ilegal y, por lo tanto, eran prueba espúrea.

A pesar de la rapidez con que el juez de la causa quería llevar el caso, no pudo hacerlo debido a la cantidad de recursos planteados por la defensa, lo cual logró retardar el proceso debido a una nulidad de todo lo actuado que le prosperó. Hoy, el caso está como al principio, es decir, hace dos años, razón por la cual el Defensor planteó un recurso de amparo por retardo injustificado en el proceso y pidió que se ordenara la liberación de sus defendidos.

Por su parte, los familiares del menor no han podido ser parte del proceso porque la Ley Procesal Penal no les permite acceso en el proceso penal, solo en la fase civil.

### **Para analizar:**

¿Qué derechos de la Convención Americana considera se le han violado a los procesados? Explique.

¿Considera usted que el retardo en el proceso es atribuible al Estado? ¿Cuál es la

doctrina desarrollada por la Corte Interamericana para demostrar el retardo injustificado en el proceso? <sup>8</sup>

Si usted fuera Agente del Estado ¿como defendería el punto de que el retardo en el proceso, si bien existe, no es imputable al Estado?

Finalmente, ¿Protege la Convención Americana los derechos de las víctimas de delitos? Explique su fundamento.

## CASO 12

El ciudadano Oliverio Twight fue procesado por el delito de terrorismo, del cual fue absuelto dos meses después de iniciada la investigación. Sin embargo, en su resolución de absolutoria, el juez de la causa consideró que los hechos sí podrían ser objeto del delito de asociación ilícita, para lo cual lo puso a la orden de un tribunal militar competente. Este tribunal, que utiliza sistemas de protección de identidad de sus miembros (pantalla para no ser reconocidos y distorsión electrónica de voces), lo condenó a quince años de prisión inconvertibles. En este proceso, Oliverio tuvo un defensor público, ya que no se le permitió elegir otro debido a que el que había seleccionado como abogado privado tenía varias quejas ante el Colegio de Abogados por mala praxis en otros casos y se le conocía en el ambiente legal como especialista en prácticas de retardo procesal. En cambio el defensor público designado tenía un récord limpio y todos sus defendidos han sido absueltos durante los últimos tres años, además de ser un especialista y profesor reconocido en Fuero Militar.

### Para analizar:

¿Cuáles derechos establecidos en la Convención Americana considera le han sido violados a Oliverio Twight?

¿Es el sistema de Fuero Militar, en sí mismo, contrario a la Convención Americana? Explique ampliamente su respuesta.

Si Oliverio hubiera sido militar, aunque el delito fuera ordinario, ¿siempre sería competente el Fuero Militar?<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Nota para el facilitador. Ver caso *Genie Lacayo* contra Nicaragua, sentencia de fondo. En esa oportunidad se sostuvo que deben estudiarse los siguientes factores: Transcurso del tiempo, la actitud de las partes procesales y la complejidad de la causa.

<sup>9</sup> Nota para el facilitador. Para este caso debe estudiarse los casos *Genie Lacayo* contra Nicaragua y *Loayza Tamayo* contra el Perú, sentencias de fondo, las cuáles fijaron pautas sobre el Fuero Militar.

### CASO13

Evangelina Ruiz participó en una licitación pública para ofrecer sus servicios como consultora estructural en un proyecto militar. Sin embargo, la licitación se le adjudicó a la empresa transnacional “Back to Back” debido a que, aun cuando tenían igualdad de puntuación y rindieron garantías suficientes de cumplimiento, el hecho de ser una transnacional hacía preveer mayor capacidad de respuesta, según criterio del Comité seleccionador. Un punto a favor de Evangelina era el precio bastante más reducido que la transnacional.

Evangelina apeló del proceso de licitación, pero le fue rechazada *ad portas* debido a que hubo una declaratoria de emergencia, vía Decreto Ejecutivo que, además, declaró secreto todo el proyecto por cuestiones militares. Se invocó como justificación el interés colectivo debido a que había un conflicto armado real.

En su apelación rechazada, Evangelina pudo determinar que había conflicto de intereses entre funcionarios del Estado y la Transnacional y que había un sobreprecio que encarecía en forma injustificada la totalidad del proyecto.

#### **Para analizar:**

¿Qué artículos de la Convención Americana considera violados a Evangelina Ruiz?

¿Cuál es la naturaleza de una declaratoria de emergencia y de secreto de Estado?

¿Cómo se pueden conciliar los intereses colectivos con los individuales dentro del marco de la Convención Americana?

¿Se violó el debido proceso legal?

### CASO14

El Código Procesal Penal del Estado de Candelas, miembro del Estado Federal de Pancarta, permite el recurso de casación en materia penal solo para sentencias cuya pena de prisión sea mayor de tres años. Para delitos con sentencias menores solo cabe sentencia de única instancia. A raíz de esa situación, más de cuatro mil personas han sido condenadas en única instancia y no han tenido opción al recurso de casación. Por esa razón, existe un proyecto de ley para permitir el recurso de casación para todos los delitos penales.

La Comisión Interamericana tiene en conocimiento 50 casos contra el Estado de Pancarta por violación al artículo 8.2.h. de la Convención Americana. Como parte de esta situación, Candelas está promoviendo una solución amistosa con todas las víctimas de esos 50 casos para que se apruebe la reforma legal el mes entrante y puedan plantear los recursos de casación.

**Para analizar:**

Usted representa a diez víctimas de esos casos, ¿Está de acuerdo con los términos de esa solución amistosa?

¿Es el recurso de casación idóneo en los términos del inciso h. del artículo 8.2 de la Convención Americana?

¿Qué contrapropuesta haría usted a la solución amistosa propuesta por el Estado?

**Indemnización por error judicial (Artículo 10 Convención Americana)**

**CASO15**

Valeria Meza es gemela idéntica de Xinia Balena Meza. Xinia estuvo vinculada con un delito de estafa de fondos mutuos. En la investigación realizada por el Ministerio Público fue detenida Valeria Meza en lugar de su hermana, la cual se dio a la fuga y está fuera del país. Valeria le planteó la situación de la confusión de identidad al Defensor Público asignado pero este no apoyó su defensa en ese tipo de hechos, sino que se dedicó a plantear una defensa penal con vista del fondo del caso, lo que le permitía hacer un desarrollo jurídico que, en su opinión, revolucionaría la teoría del delito. A pesar de la insistencia de Valeria, el abogado explicó que en su momento procesal también haría ver al Tribunal la confusión de personalidades.

Dos años después, Valeria Meza fue condenada a 5 años de cárcel por el delito de estafa y la sentencia de primera instancia no fue apelada por el abogado defensor debido a que se le venció el término para hacerlo.

**Para analizar:**

Valeria recurre a su persona como última instancia pero no existen ya recursos ordinarios que plantear, ¿Cuál sería su recomendación siendo evidente que hubo un error judicial?

Si la acción recomendada por usted tuviera éxito, ¿qué tipo de indemnización solicitaría?

¿Podría reclamar responsabilidad del Estado por acto de su agente (el defensor público)?

En caso de que en el país no existiera ley que permita la indemnización por error judicial, ¿cómo plantearía el caso ante la Comisión Interamericana y qué artículo de la Convención Americana invocaría?<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Nota para el facilitador. En este punto, es vital que el estudiante trabaje sobre el artículo 2 de la Convención Americana relacionado con la obligación del Estado de adecuar su Derecho Interno a las normas de ese tratado.

## **Libertad de pensamiento y expresión *vis a vis* protección a la honra y la dignidad (Artículos 13 y 11 de la Convención Americana)**

### **CASO16**

Moisés Galagarza hace colaboraciones periodísticas al Periódico “El Imparcial”, el de mayor circulación nacional. Moisés no es periodista pero escribe muy bien, especialmente para la columna bajo su responsabilidad llamada “polemicemos”, desde donde hace denuncias contra cualquier tipo de persona privada o con investidura de funcionario público. Durante los meses anteriores, ha denunciado a varios funcionarios por malversación de fondos públicos en relación con supuestos sobrepagos y comisiones con la construcción de carreteras. Entre los supuestos implicados incluyó a Jeremías Garbanzo, funcionario intachable que no tenía vinculación con los hechos denunciados.

Jeremías, molesto por la situación, acusó a Moisés del delito de ejercicio ilegal de la profesión de periodismo, denuncia que culminó con una sentencia firme condenatoria de tres años de prisión con el beneficio de ejecución condicional de la pena. Adicionalmente, Jeremías lo “querelló” por el delito de injurias, calumnia y difamación. En este proceso, la carga de la prueba le corresponde a la persona acusada. Colateralmente, se codemandó al periódico “El Imparcial”, tanto en lo penal (a su personero) como por daño civil. Moisés tuvo intención de retractarse pero el abogado del medio periodístico le recomendó que no lo hiciera, ya que él podría demostrar que el delito de injurias y calumnias es contrario a la Convención Americana por violar el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

El Tribunal a cargo de esta causa penal condenó a Moisés a prisión por tres años conmutables a días multa en forma simbólica de \$1.00. Al medio periodístico lo condenó solo por daños morales, pero a un pago de US\$500.000.00.

### **Para analizar:**

El abogado del periódico, compañero suyo de universidad, le pide asesoramiento para plantear el caso ante la Comisión Interamericana. En especial le preocupa que a Moisés le haya quedado manchada la hoja de delincuencia por las injurias por la prensa. ¿Podría suspenderse esas sentencias penales? ¿Cómo y con qué argumentos?<sup>11</sup>

¿Cuál sería su planteamiento ante la Comisión Interamericana respecto al delito de ejercicio ilegal de la profesión? ¿En qué jurisprudencia de la Corte Interamericana se apoyaría y en qué términos?<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Nota para el facilitador: Ver resoluciones sobre medidas provisionales de la Corte Interamericana en favor del periodista Mauricio Herrera contra Costa Rica.

<sup>12</sup> Nota para el facilitador: Opinión Consultiva OC/5 (La Colegiación Obligatoria de Periodistas).

Su abogado amigo sostiene que los delitos de injurias, calumnias y difamación son contrarios a la Convención Americana y considera que debería despenalizarse esos tipos penales para que solo haya sanciones de tipo civil. ¿Qué opina usted al respecto?

Una vez planteado el caso ante la Comisión Interamericana teniendo a Moisés como víctima, Jeremías se entera y considera que este caso podría afectar su situación y su honra que ya ha sido reparada parcialmente con las sentencias penales que lo beneficiaron.

**Para analizar:**

¿En qué calidad procesal podría participar ante la Comisión Interamericana: como víctima, como adherente, como denunciante separado, como “amicus curiae” (amigo del tribunal)?

¿Qué argumentos podría utilizar respecto a su derecho humano a la honra y dignidad vulnerados?

**CASO 17**

En Costa Rica recién se aprobaron leyes para despenalizar los delitos de injurias, calumnias y difamación, de modo que ahora solo pueden conocerse casos de violación a la honra y la dignidad por la vía civil. En consideración de algunos expertos, esa medida fue la panacea para la eliminación de mordazas a la prensa y a la libertad de pensamiento y expresión.

Efectivamente, los periodistas en general, se sienten ahora más libres para investigar y se ha fomentado el “periodismo investigativo”. Joaquín Monge, ha sido siempre un periodista incisivo y está realizando una investigación sobre un escándalo vinculado con acoso sexual en la función pública. Uno de los implicados es un hijo de uno de los accionistas del Periódico para el que él trabaja. Debido a ello, le planteó al director del medio la situación, el cual le recomendó no perjudicar la honra y dignidad de dicha persona, ya que tenía problemas emocionales que tenían relación con ese tipo de situaciones bochornosas, lo que ya la familia había considerado, por lo que este pariente había sido puesto en tratamiento psicológico.

En su investigación, Joaquín conversó con varias de las personas afectadas con estos hechos y corroboró la gravedad de las denuncias. Volvió a hablar con el Director del Periódico y este le respondió que era respetuoso de su profesión, que él no intervendría para que no se publicara, pero que no podría asumir las reacciones de los accionistas perjudicados, los cuales tenían influencias y acciones

en todos los otros medios de comunicación colectiva. Adicionalmente, le recordó que en caso de una eventual demanda contra el periódico, él se reservaría el derecho de revisar el contenido del reportaje.

**Para analizar:**

¿Considera usted que existe censura previa en este caso?

¿Cómo conciliaría usted los intereses de los periodistas y de los medios de comunicación colectiva, siendo que estos tienen responsabilidad solidaria por las publicaciones que autorizan?

¿Se puede considerar censura previa la potestad de los medios de comunicación de revisar el contenido de las publicaciones para evitar responsabilidad empresarial en los términos del artículo 14.3 de la Convención Americana?

**Libertad de asociación, de religión y derecho de reunión  
(Artículos 15 y 16 Convención Americana)**

**CASO18**

El grupo “Diferentes pero Iguales” es una organización gay-lésbica que promueve el reconocimiento de igualdad de derechos de sus asociados. Dentro de sus compromisos está la educación, formación y defensa de sus derechos, para lo cual tiene programas a nivel nacional financiados por donantes internacionales. Una de sus metas es inscribir la organización como Asociación, ya que hasta la fecha no tiene ningún tipo de personería jurídica. Una vez que hicieron el acta constitutiva para su inscripción oficial, les fue rechazado el trámite porque según la Ley de Asociaciones de ese país (Cisrta) “el objeto de la asociación no puede ir en contra de la salud moral y buenas costumbres de la sociedad” (Artículo 25 de la Ley).

Precisamente, uno de los criterios considerados por el Registrador Público para rechazar la inscripción fueron varias cápsulas de un programa diario de un sacerdote católico de mucho prestigio en el país en los que arremetía contra “las prácticas homosexuales insanas que han degenerado en problemas de salud colectiva y que chocan con los más altos principios religiosos que informan el artículo 45 de la Constitución Política que establece que la religión católica, apostólica y romana será la Religión Oficial del Estado”.

El Grupo “Diferentes pero Iguales” planteó un recurso de amparo por discriminación, el cual les fue rechazado. Por ello, organizaron una manifestación pública y pacífica aprovechando un seminario internacional de carácter gay-



lésbico, para lo cual siguieron todos los procesos para que se les dieran los permisos, los cuales fueron otorgados. Sin embargo, a raíz de la oposición de grupos de todas las iglesias cristianas, se les denegó el permiso para hacer el seminario, aunque se continuó con la manifestación. Ese día, hubo una “contramanifestación” organizada por grupos religiosos y al encontrarse en las calles principales hubo enfrentamientos que no pudieron ser controlados por las autoridades por no haber previsto esta situación. Hubo un muerto de parte de las organizaciones religiosas y 25 heridos del Grupo “Diferentes pero Iguales”.

**Para analizar:**

La organización de la cual usted es parte es contactada por el grupo Gay-Lésbico para que plantee el caso ante la Comisión Interamericana. ¿Cuáles derechos humanos considera que se les violaron y cuál es su fundamento?

El Estado contestó la denuncia ante la Comisión Interamericana alegando que los disturbios se generaron por pancartas del grupo “Diferentes pero Iguales” que hacían referencia expresa de que en todas las religiones se mantenía una doble moral respecto a materia de preferencia sexual, lo cual perjudicaba la reputación de esos grupos, además de que en distintos vídeos se hacían exaltaciones al odio religioso y a apología del delito. Ese argumento, consideró el Estado, le daba la razón para haber rechazado la inscripción de la personería jurídica de la Asociación. ¿Cómo sería su respuesta al Estado?

**Protección a la familia (Artículo 17 Convención Americana)**

**CASO19**

El artículo 33 del Código de Familia del Estado de Jonquipur establece que “la familia es la piedra angular de la sociedad”. En el artículo siguiente define el matrimonio entre el hombre y la mujer como la institución base de la sociedad. Dentro del pueblo indígena “bemaka” es la práctica común la poligamia, tanto del hombre como de la mujer y las “uniones” las consienten solo los padres a cambio de una dote, por lo tanto no existe libre y pleno consentimiento de las parejas. En caso de que no se acepte la decisión de los padres, el hijo o la hija renuente a la convivencia es desterrado de la comunidad. Igualmente es práctica que en caso de muerte de uno de los padres de un grupo familiar, todos los hijos e hijas son distribuidos entre el núcleo de la familia matrilineal. Tampoco se aceptan las uniones entre indígenas con no indígenas.

El Estado nunca ha intervenido en este tipo de prácticas. María Kiut, es una bemaka que fue desterrada por no aceptar la unión con Ben Kamuk, miembro asignado por acuerdo de los padres de ambos. Esta decisión hizo que la desterraran

de la comunidad y sus hijos de otras uniones anteriores le fueron asignados a su familia materna.

**Para analizar:**

¿Considera usted que en este caso se viola el derecho a la familia establecido en el artículo 17 de la Convención Americana?

¿Atenta la poligamia contra la Convención Americana?<sup>13</sup>

¿Debe el Estado intervenir en este tipo de prácticas y aplicar el Derecho Civil y la Convención Americana misma como Derecho Interno?

**Derecho al nombre (Artículo 18 Convención Americana)**

**CASO20**

Líder Andrés Vega es un ciudadano costarricense, nacido hace 20 años mediante un experimento conjunto de clonación genética entre los Gobiernos de Bélgica y Francia. El Gobierno de Costa Rica también participó en el experimento. Líder Andrés, estudiante universitario, se ha enterado de que su existencia se debe a dicho experimento, ya que esa condición había sido ocultada por los tres gobiernos y por sus padres, quienes siempre temieron contarle la verdad porque la idea original surgió de la circunstancia de que su hija mayor había muerto accidentalmente. Obviamente, el parecido físico es asombroso, máxime que Líder Andrés lleva el pelo largo. Adicionalmente, el joven tiene problemas con su definición sexual, y aún cuando externamente es hombre, mental e internamente es una mujer, y así ha sido técnicamente demostrado por los especialistas que lo han tratado desde su adolescencia. Ello lo llevó a tomar la decisión de hacerse una operación en Suecia para cambiarse de sexo y hoy Líder Andrés se llama Andreína Vega, pero oficialmente, aún cuando el cambio de sexo es permitido en Suecia, las autoridades de ese país y de Costa Rica le niegan modificar su condición sexual de masculino a femenino. Ella ha agotado los recursos internos en ambos países sin resultados positivos.

Andreína está triste, indignada, herida en lo más profundo de su alma y muy confundida. Cree que se le ha violado el derecho a su propia identidad.

Usted es su abogado internacional y debe recomendarle el camino que debe seguir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por su parte, el

---

<sup>13</sup> Nota para el facilitador. Cf. Corte IDH. *Caso Aloeboetoe y otros* contra Suriname, Sentencia de Reparaciones.

Estado se ha anticipado a una eventual demanda y ha reformado la Constitución Política con la inclusión de una norma que dice:

*“Artículo 4. Todas las personas son iguales ante la Ley. No puede hacerse ningún tipo de discriminación por motivos de raza, religión, sexo o por cualquier otro motivo, incluyendo preferencia sexual”.*

**Para analizar:**

¿Favorece esta reforma la situación de Andreína?

**Derechos del niño (Artículo 19 Convención Americana)**

**CASO21**

En su visita al Estado de Comerca, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió denuncias de varias organizaciones de la sociedad civil en relación con la situación de los derechos humanos de las personas menores de edad, específicamente, sobre la no implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, debidamente ratificada por Comarca desde hace 5 años.

En su entrevista con funcionarios del Estado del ramo de la materia, la Comisión recibió copia de todos los textos de las leyes que se han aprobado desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, lo que incluye, a su modo de ver, todas las directrices emitidas por Códigos Modelos sobre la Niñez y la Adolescencia formulados por distintas organizaciones internacionales. Efectivamente, la Comisión pudo constatar que la legislación de Comerca se ajustaba, en términos generales, a los Tratados sobre Derechos Humanos.

Sin embargo, el último informe de varios organismos internacionales indican lo siguiente: el porcentaje de los “niños de la calle” ha aumentado en el último año; se han reportado 15 denuncias penales por explotación sexual comercial en varias de sus manifestaciones, especialmente pornografía y prostitución infantil, pero ninguna ha finalizado en condenatoria para los implicados; no existen centros adecuados de atención a menores en conflicto con la ley; no hay datos sobre la cantidad de menores en situación de prostitución infantil; inexistencia de políticas de Estado para contrarrestar la violencia intrafamiliar y aumento de denuncias por agresión infantil.

Adicionalmente, la señora Marta Rivera denunció ante los miembros de la Comisión Interamericana el caso de su hija Carolina, quien fue contactada por una empresa privada de empleos para trabajar en oficios domésticos pero que terminó

siendo reclutada como trabajadora del sexo una vez que la empresa particular que la contrató la sacó del país para esos efectos. En su denuncia, la señora Rivera presentó prueba de las denuncias ante los tribunales y las autoridades administrativas, sin resultado favorable a la fecha.

La Comisión Interamericana le dio trámite a la denuncia de la señora Marta Rivera, pero también se abocó a conocer las situaciones generales denunciadas en su visita al país respecto a la situación de las personas menores de edad.

**Para analizar:**

Usted representa al conglomerado de las ONG`s que plantearon las denuncias y dispone de 15 minutos para presentar sus argumentos en la audiencia pública ante la Comisión Interamericana. Sintetice en forma escrita su postura incluyendo la invocación de derechos humanos violados. En su escrito debe referirse al argumento del Estado de que ya tomaron las disposiciones legales para adecuar el derecho interno a las normas del Derecho Internacional, así como a que sí existe una política pública para la atención de los derechos de las personas menores, pero que la Asamblea Legislativa no aprobó el presupuesto que el Poder Ejecutivo sometió a su consideración para cumplir con esos compromisos.

**Derecho a la propiedad (Artículo 21 Convención Americana)**

**CASO22**

La empresa “Majuti S.A.” realizó un préstamo con un Banco Estatal por un monto de US\$ 3.000.000 para comprar inventario en juguetes. Sin embargo, en vista de que era mucho dinero, el Gerente del Banco les recomendó formar varias sociedades anónimas para hacer préstamos más reducidos como grupo empresarial, ya que las disposiciones reglamentarias no permiten prestar más de \$500.000 a una persona jurídica. En esa forma, los propietarios de Majuti inscribieron seis sociedades para poder acceder al crédito, para lo cual garantizaron los préstamos con letras de cambio. El grupo corporativo estuvo haciendo frente a las obligaciones contraídas por las distintas sociedades hasta que se produjo un golpe de estado en el país. Como parte de los disturbios, las turbas saquearon los locales comerciales, en cuenta los de Majuti S.A. El seguro no reconoció pago alguno por la mercadería de estos negocios debido a que la póliza no incluía daños patrimoniales por actos o disturbios de esa naturaleza.

El nuevo Gobierno de facto, representado por José Purdy –enemigo político de los accionistas de Majuti S.A.– inició procesos de persecución contra dichas personas después de que se enteró de que los juicios ejecutivos por las deudas con

el Banco Estatal no tuvieron éxito debido a que las sociedades que firmaron los documentos de garantía no tenían bienes. En esa forma, se logró pasar una ley penal por el delito de evasión de obligaciones estatales para confiscar bienes de los accionistas mediante la aplicación de la teoría del “levantamiento del velo social” de las sociedades, de modo tal que pudieran embargarse bienes de otras empresas del grupo corporativo. Ello provocó que el Estado pudiera embargar casas y otros bienes de otras sociedades formadas por uno o varios de los accionistas del Grupo Majuti.

**Para analizar:**

¿Considera usted que existe violación al derecho de propiedad de la Empresa Majuti y de sus accionistas?

¿Se viola el principio de legalidad y retroactividad del artículo 9 de la Convención Americana?

¿Puede una empresa interponer un caso de violación de derechos humanos ante la Comisión Interamericana? Si no pudiera, ¿habría alguna forma de poder plantear el caso ante la Comisión Interamericana?

¿Cuál sería el camino a seguir? ¿Cómo se debería plantear el agotamiento de recursos internos?

**CASO 23**

El Estado de Calcuti emprendió un plan nacional para declarar de interés y patrimonio nacional territorios comprendidos en la costa oeste del país por tener condiciones de bosque nuboso primario. Para dichos efectos expropió, por razones de utilidad pública, todos los terrenos comprendidos en esa franja terrestre. Para dichos efectos, se realizaron avalúos de peritos estatales que serían los parámetros para indemnizar a los propietarios. No obstante, en varios casos se logró determinar, por acción de la Contraloría General de la República, que varios peritos realizaron, en contubernio con algunos propietarios, sobrepuestos considerables de las propiedades.

Ricardo Alfieri tenía una propiedad en ese sector, la cual, luego del escándalo de los avalúos, fue valorada en US\$50.000.00, cuando en realidad podría costar tres veces ese monto. Luego de la expropiación interpuso un proceso judicial ordinario contra el Estado por estar en desacuerdo con el monto indemnizatorio, pero la sentencia de última instancia determinó que el monto justo eran los \$50.000.00. Dicha sentencia está en firme y fue dictada hace tres meses.

**Para analizar:**

¿Prevé el sistema interamericano algún mecanismo para reclamar algún derecho humano por los hechos anteriores?

Suponga que usted representa al Estado en el proceso ante la Comisión Interamericana, ¿Qué tipo de defensa plantearía en favor del Estado?

¿Utilizaría la teoría de la Cuarta Instancia desarrollada por la Comisión Interamericana? ¿En qué consiste esa teoría? ¿Es válida en este caso?

**Derecho de circulación y suspensión de garantías  
(Artículo 22 y 27 Convención Americana)**

**CASO24**

Por Decreto Ejecutivo, el Presidente de la República de Maruluanda decretó emergencia nacional debido a los desórdenes ocasionados durante las manifestaciones públicas, paros y huelgas de carácter general convocadas por todas las organizaciones de la sociedad civil en contra de la que consideran, política tributaria errada, especialmente por la creación de nuevos impuestos al consumo y de ventas. La justificación que tuvo el Estado para aprobar la reforma tributaria fue que los impuestos en un Estado desarrollado rondan el 30%, mientras que en Maruluanda, aún con el aumento, no llegan al 20%. Además, fundamentó las medidas en la justicia y equidad tributaria, ya que los nuevos impuestos se invertirían en medidas de compensación social.

El Decreto en mención establece lo siguiente:

*Se decreta estado de emergencia debido a la situación provocada por los disturbios ocurridos en todo el territorio nacional debido a las protestas contra la nueva legislación tributaria. En vista de que la seguridad del Estado y de sus ciudadanos se encuentra en peligro eminente, especialmente por la muerte de policías que cumplían con su deber, se suspenden los siguientes derechos y garantías constitucionales por plazo indeterminado en toda la capital: derecho a la libre circulación, derecho a la libertad, derecho al hábeas corpus. Así se decreta y se ordena su comunicación a la OEA por intermedio de su Secretario General para los efectos pertinentes.*

Luis Valverde fue detenido dentro del lapso de suspensión de garantías para ser investigado por los hechos que dieron muerte a varios policías durante las manifestaciones y estuvo incomunicado por 10 días. Su abogado planteó un recurso de hábeas corpus por la supuesta detención ilegal pero se lo rechazaron *ad portas* porque dicha garantía también había sido suspendida.

**Para analizar:**

¿Cuáles derechos consideran han sido violados a Luis Valverde?

¿Se violan derechos a la población en general?

¿Son susceptibles de suspensión las garantías del hábeas corpus y amparo?

**Derechos políticos (Artículo 23 Convención Americana)**

**CASO25**

La República de Raba tiene un millón de habitantes aproximadamente y es miembro de la OEA. Ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos hace diez años, pero no ha aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Según el último padrón electoral realizado en 1999, seiscientos mil personas son ciudadanos mayores de edad, de los cuales, veinte mil son personas privadas de libertad.

Jacinto Villatoro es el actual Presidente de la República, elecciones que ganó con un margen mínimo en segunda ronda electoral. Su triunfo hubiera sido más holgado si las personas privadas de libertad, hubieran tenido derecho a ejercer el derecho al voto, ya que, según la encuesta de Bargi y Asociados, este sector de la población tenía un 90% de intención de voto a favor de Jacinto Villatoro. Sin embargo, a pesar de que en las elecciones anteriores habían podido votar por la existencia de recintos electorales en los centros de detención, para estas elecciones el gobierno anterior de turno no los estableció

*“debido a la difícil situación económica que atravesaba el país, lo que no permitió incurrir en ese gasto. Esa misma crisis provocó recortar otros gastos como la educación a distancia a dichos reclusos”.*

Por esa situación y por otros hechos que dificultaron su triunfo electoral, una de las principales promesas de campaña de Jacinto Villatoro fue derogar la Ley Electoral del 48 por una ley más moderna y ajustada a los cánones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que permitiera mayor participación ciudadana, especialmente de las mujeres.

El Presidente recurrió a su grupo consultor para que, en carácter de asesor de la Cancillería, solicitara una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que determinara la convergencia o no del proyecto de ley en relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Para ello, el Presidente le giró las siguientes instrucciones:

-Desea el Presidente que se consulte respecto a la compatibilidad del artículo 21 del proyecto con la Convención Americana. Ello por cuanto dicho artículo ha sido

muy cuestionado por un sector de la sociedad civil que alega desproporción y discriminación en esa norma que dice:

*“Artículo 25. Acción Afirmativa: Los Partidos Políticos están obligados a establecer los mecanismos internos adecuados conforme a su autonomía para que al menos el 60% de los puestos elegibles para diputados en las elecciones nacionales sean ocupados por mujeres”.*

Por ejemplo, el Partido “Acción para el Progreso”, si bien no se opone a dicha directriz, considera que vulnera la autonomía e independencia de los partidos políticos en general.

- Si es obligatorio o no la implementación de medidas adecuadas para que las personas privadas de libertad puedan ejercer el derecho al voto en los términos del artículo 40 del Proyecto.<sup>14</sup>

- Si es contrario a la Convención Americana el requisito de que los candidatos a la Presidencia deban ser necesariamente parte de un partido político.

### **Para analizar:**

- a) Con base en lo anterior, su grupo consultor debe redactar la solicitud de opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señalando con precisión cuáles son las preguntas que se desea evacuar y su motivación. Debe basarse en los parámetros presidenciales y en otras posibles violaciones a la Convención Americana que puedan identificar.
- b) Suponga que usted es representante de una ONG que fue admitida ante la Corte Interamericana para que presentara un *amicus curiae*<sup>15</sup> sobre esta solicitud de opinión consultiva. Tome en cuenta que su organización fomenta la instauración de democracias participativas en América. Refiérase a la restricción del derecho a la educación de los privados de libertad. ¿Es el derecho a la educación y al voto de esas personas una norma programática no exigible ni justiciable? ¿Cuál pauta puede seguirse a partir del Informe de admisibilidad de la Comisión Interamericana No. 29-96, dentro del caso 12.249 (personas viviendo con VIH/SIDA en El Salvador). En tal sentido, refiérase a la integralidad de los derechos humanos y realice una interpretación del artículo 26 de la Convención Americana.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Artículo 40. Votar es obligatorio. El Estado deberá procurar, por todos los medios necesarios a su alcance, que todos los ciudadanos sin distinción ni condición alguna, tengan la oportunidad de ejercer este derecho, el cual es inalienable.

<sup>15</sup> Escrito utilizado en la práctica de la Corte IDH para que Estados, personas físicas o jurídicas no partes dentro de un proceso, puedan presentar sus puntos de vista como “amigos del Tribunal.”

<sup>16</sup> Instrucciones para los facilitadores. Para el estudio de este caso, deberán formarse 3 grupos que desarrollarán los puntos descritos tomando en cuenta lo siguiente:



## CASO26

Es año electoral en Vasconia. El Canal 7, tiene un programa juvenil que es el de mayor audiencia para el segmento de 18 a 25 años, especialmente por el noticiero musical juvenil dirigido por la joven periodista Malena Ruiz, quien tiene todo el respaldo del canal para la presentación de un espacio de opinión llamado “Sin Cortapizas”. En este programa se presentan y canalizan denuncias públicas de todo tipo, pero por ser período de campaña, el énfasis es político porque así lo dirige la audiencia misma.

Como no hay censura previa ni de ningún tipo por parte de la empresa, Malena ha podido manifestarse en contra del bipartidismo, del cual forma parte el Presidente de Canal 7, el periodista Joaquín Cáceres, quien es candidato presidencial de oposición, por cierto, con mayores posibilidades de triunfo. En total, Malena Ruiz ha realizado 10 cápsulas de este tipo, pero también se ha referido a temas relativos a la falta de capacidad del Estado para generar políticas públicas para atender las demandas del pueblo, especialmente de los jóvenes. En una secuencia de reportajes sobre este tema, su correo electrónico, que es el medio que utilizaba para que los jóvenes se manifestaran en vivo con preguntas y observaciones, fue objeto de saturación deliberada por cientos de mensajes replicados para que bloquearan la máquina. Esa acción fue realizada por funcionarios del Ministerio de Información.

Adicionalmente, molesto el Estado por estos programas, decidió cortar todo tipo de pauta publicitaria oficial durante la hora del programa, lo cual obligó al Canal 7 a sacarlo del aire por razones económicas, ya que se sostenía solo de ese

---

(continuación de la nota 16)

1. Aun cuando el caso parece tener muchas aristas, cada grupo deberá tener limitado su tiempo al desarrollo de las preguntas o temas específicos, para lo cual contará con no más de 20 minutos, para un total de una hora. Al final, todo el grupo hará el rol de la Corte Interamericana para hacer algunas consideraciones generales sobre los principales temas desarrollados.
2. Un primer grupo redactará la solicitud de opinión consultiva y las preguntas concretas que deberán ser evacuadas por la Corte IDH. Para ello, deberá justificar por qué la Corte puede contestar opiniones en caso de proyectos de ley cuando la Convención Americana habla de interpretaciones de leyes. Igualmente, deberán demostrar que las preguntas no se refieren a una situación real, sino que es un caso hipotético. Para ello deberán citar jurisprudencia de la Corte sobre la competencia consultiva. Sobre el punto relacionado con la “acción afirmativa”, deberá consultarse el informe de la Comisión Interamericana sobre dicha temática.
3. Para el grupo que representa a la ONG, es recomendable enfatizar en el rompimiento del paradigma de que los DESC son normas programáticas, por lo tanto, no exigibles o no justiciables. Como lectura de soporte se recomienda el artículo de Carlos Rafael Urquilla que se encuentra en la revista 30-31 Edición Especial del IIDH “Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. Ahí se encuentra un desarrollo bien completo de la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte respecto a los DESC y sobre las distintas posiciones adoptadas.
4. El grupo número 3, que representa a la Comisión tendrá que tener buena capacidad de síntesis. No deben hacer relación de hechos, únicamente referirse al menos a los siguientes aspectos considerativos:
  - los derechos políticos de los reclusos y el acceso a la educación disminuido (teoría de la no disminución de la protección en materia de DESC);
  - obligación o no de ser parte de un partido político;
  - naturaleza de la acción afirmativa.

renglón y no hubo reacción de los anunciantes particulares durante los tres meses siguientes para comprar espacios publicitarios. Luego el Estado decidió eliminar la pauta publicitaria para todo el Canal 7, el cual se mantiene únicamente de anuncios pagados por otras empresas que conforman el Grupo Corporativo del Canal.

Un grupo de jóvenes que utilizaban este programa como único medio para manifestar sus inquietudes de carácter político, lo consultan respecto a si sus derechos e intereses se han visto violentados y si se puede hacer algo al respecto ante el sistema interamericano de protección de derechos humanos, ya que se les rechazó hace tres meses un recurso de amparo que habían interpuesto. A dicha consulta se plegó la periodista Malena Ruiz y los propietarios del Canal para determinar si en su caso, también sería posible recurrir a dicha instancia, ya que también fueron notificados del rechazo de otro recurso de amparo hace cuatro meses.

**Para analizar:**

¿Encuentra usted alguna violación a derechos humanos en este caso? ¿Cuáles y a qué sujetos se les afecta?

¿Puede el Estado desviar los recursos publicitarios en esa forma? ¿Puede una empresa cuyo giro comercial es la comunicación colectiva reclamar ante el Sistema Interamericano?

Suponga que a su grupo consultor lo contrata el Estado para preparar su defensa ante la Comisión Interamericana, ¿Cuál sería su argumentación central en el entendido de que usted piensa que una solución amistosa sería el camino a seguir? ¿Qué tipo de arreglo le sugeriría al Estado para que lo considere viable?

Suponga también que el Estado rechaza toda posibilidad de solución amistosa porque su línea dura, dispuesta por el Ministro de Información, es del criterio de que no se ha cometido ninguna violación a derechos fundamentales, ya que considera que una empresa no tiene capacidad de actuar ante el Sistema Interamericano. En tal sentido, redacte el escrito de defensa con esa instrucción y otras que pudieran eximir al Estado.

En esa misma línea, los abogados de los peticionarios, previendo esa situación, interpusieron recursos internos en carácter de accionistas y no de personeros del Canal para plantear luego la demanda ante la Comisión. ¿Cuál sería la línea de argumentación? Cite jurisprudencia de la Comisión Interamericana, si es que existe.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Pautas para los facilitadores del taller: En este caso se conformarían tres grupos: uno que serían los peticionarios con peticiones específicas para la periodista Ruiz, los empresarios y los jóvenes que se sienten afectados. Otro grupo sería el Estado y el tercer grupo sería la Comisión Interamericana. Se manejarían los mismos tiempos que en el primer caso, solo que en este se daría tiempo para réplicas y duplicas. Al final, todo el grupo hará el rol de la Corte Interamericana para hacer algunas consideraciones generales sobre los principales temas desarrollados.

## **Derechos económicos, sociales y culturales (Artículo 26 Convención Americana)**

### **CASO27**

Los índices en inversión social en Guesfolia reflejan un decrecimiento sostenido desde los últimos tres años, según el último informe sobre desarrollo humano del PNUD. El año pasado, surgió un brote de sarampión y murieron alrededor de 3.000 menores por falta de vacunas. El acceso a la educación es aceptable, aún cuando la deserción escolar va en aumento. Si bien la salud es un renglón aceptable, existe un sector de la población marginada debido al contagio de síndrome de inmunodeficiencia adquirida que sufre un tratamiento discriminatorio -se les brindan los medicamentos requeridos pero el trato brindado es deficiente-.

El Estado ha manifestado públicamente que siempre ha hecho lo propio por cubrir dentro del presupuesto nacional los montos necesarios para la educación y la salud, pero que el déficit económico ha incidido en una reducción general del 10% en todos los renglones presupuestarios. Afirma que, en tal sentido, no se ha incumplido con los términos del artículo 26 de la Convención Americana que establece que los DESC deben cumplirse “*en la medida de los recursos disponibles*”.

### **Para analizar:**

Suponga que usted trabaja en la Comisión Interamericana y le corresponde hacer un Informe sobre la situación de los DESC en Guesfolia. ¿Cómo justificaría la obligación de los Estados para proteger DESC siendo que Guesfolia no ha ratificado aún el Protocolo de San Salvador?

---

(continuación de la nota 16)

- La audiencia pública sería ante la Corte Interamericana.
- En caso de que las partes utilizaran la solución amistosa, la Corte deberá deliberar si el acuerdo se ajusta a los términos de la Convención Americana, pero también deberá utilizarse el supuesto de que no se llegue a ningún arreglo para que el grupo que representa a la Corte deba emitir sentencia.
- Este caso permite bastante debate no necesariamente jurídico, aunque obviamente habrá que resolver sobre ello. Es importante analizar cómo el Estado debe gastar su presupuesto en forma distributiva y cómo debe beneficiar a los distintos sujetos privados sin discriminación para no fomentar monopolios u oligopolios. Vemos cómo en forma vedada, o no tan vedada, el Estado utiliza sus recursos para, por omisión, no pautar con determinado canal de televisión, pero sí con el resto, lo cual es discriminatorio. Pero además, lo hace como una herramienta para afectar el derecho a la libertad de expresión de la periodista, pero también afecta una forma de manifestarse públicamente de un sector de la población que no tenía otros medios para hacerlo, con lo cual se disminuye la participación en el debate público. De alguna forma, el público adolescente tenía en el programa una manera de representación política para externar sus puntos de vista sobre temas públicos.
- Otro aspecto de carácter procesal es que la empresa televisiva o sus personeros no pueden acudir a la Comisión en ese carácter, lo cual, siguiendo alguna jurisprudencia de la Comisión en casos de entidades financieras, habría que recurrir en el carácter personal y siempre y cuando en esa forma se hayan agotado los recursos internos (como accionistas por ejemplo).

¿Considera usted que el Protocolo de San Salvador protege apropiadamente los DESC?

¿Cuáles han sido las distintas posturas de la Comisión y de la Corte Interamericanas en la protección de los DESC?<sup>18</sup>

¿Qué construcción jurídica puede hacerse para una adecuada protección de los DESC a partir del artículo 26 de la Convención Americana y la teoría de la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos?

## **Medio ambiente sano y derecho al trabajo**

### **CASO28**

La empresa “Materiales Triturados” es concesionaria de un tajo de piedra a cielo abierto desde hace 50 años. Debido a una denuncia ante la Fiscalía Administrativa del Medio Ambiente, el Estado de Lipueta le canceló la concesión debido a que en una inspección al sitio determinó, en forma preliminar que:

- podría haber habido uso indebido de los recursos naturales;
- podría afectarse el manto acuífero de la zona;
- podría haber daño irreparable al medio ambiente;
- podría haberse afectado la cuenca del Río Zaranda.

Debido a la cancelación de la concesión, la Empresa debió despedir a todos sus trabajadores y no pudo cumplir con contratos millonarios de construcción que tenía con el Estado.

La empresa apeló la cancelación de la concesión por considerar que no existía prueba técnica suficiente para tomar esa decisión y le pide a usted asesoría legal para suspender el acto de Estado que perjudica sus operaciones. En tal sentido, le plantea la posibilidad de adoptar medidas cautelares ante la Comisión Interamericana debido a la pérdida de trabajo de los 500 trabajadores que ya fueron despedidos. Esta acción es respaldada por todos los trabajadores, los cuales están asociados en un sindicato y se consideran víctimas de violación al derecho al trabajo.

### **Para analizar:**

¿Cuáles argumentos pueden esgrimirse a favor del Estado? ¿Cómo se puede utilizar, para efectos de argumentación, el artículo 32.2 de la Convención Americana que dispone

---

<sup>18</sup> Nota para el facilitador. Para esta pregunta puede consultarse la Revista No. 31 del IIDH, específicamente, el artículo de Carlos Rafael Urquilla.

*“Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática?”*

## **Derechos de pueblos indígenas, derecho al medio ambiente y derecho a la salud**

### **CASO29**

La comunidad indígena de Kena, ubicada en el Estado Federal de Vangolia, el cual es Estado Miembro de la OEA. tiene más de 2000 años de vivir en tierras ancestrales donde a la vez, se ubica el volcán Polpoten, el cual es el lugar más sagrado donde realizan sus ceremonias religiosas todos los fines de semana. Los kenenses tienen sus propias leyes no escritas (costumbre) mediante las cuales se regula toda la organización en dicha comunidad indígena, incluido el sistema penal, el cual no impone pena de muerte, sino penas que tiendan a satisfacer el daño causado a la víctima. La sanción más fuerte es la moral, es decir, la expulsión del grupo a aquel miembro que no satisfaga la pena impuesta, lo que lleva implícito una especie de excomunión religiosa que en todos los casos que se ha aplicado, ha terminado con el suicidio del infractor que no puede sobrellevar su vida sin practicar sus ritos, los cuales llevan muy dentro de sí los miembros de la tribu y únicamente los pueden practicar en el volcán Polpoten.

Adicionalmente, los kenenses practican la medicina natural, la cual ha dado resultados grandiosos debido a que solamente en un kilómetro alrededor del Volcán Polpoten se produce la planta llamada “kilonia”, remedio único en el mundo que cura el cáncer, ya que regenera las células infectadas mediante un proceso de sustitución de células. Por otra parte, la comunidad de Kena tiene un sistema matrilineal donde se hereda a través de la madre, quien además, tiene un papel primordial en el grupo y se le permite la poligamia, siendo lo más común, el que una mujer tenga al menos tres compañeros a la vez para que pueda procrear hijos con diferentes características genéticas, lo cual era una cualidad de dicho grupo étnico.

En 1990, el Estado Federal de Vangolia otorgó una concesión de obra pública a la transnacional “Petroleum Inc” para que explotara por 50 años el subsuelo alrededor del volcán Polpoten debido a que tenía concentraciones muy altas de azufre y petróleo. Por otra parte, los laboratorios Recan, también de carácter transnacional, iniciaron, sin ningún tipo de concesión ni permiso, la extracción de plantas de “kilonia” para explotarlas comercialmente y curar el cáncer.

El inicio de las actividades de las explotaciones indicadas produjo un enojo enorme a la Tribu Kena, ya que se profanaba su centro sagrado de culto religioso, cosa inaceptable para ellos.

El 23 de mayo de 1998, el kenense Zulu Tuc Zuac, la emprendió a golpes contra una cuadrilla de la empresa Petroleum Inc y golpeó a dos de ellos con un palo de “guilongo”, arma sagrada que según la tradición religiosa kenense sólo podía usarse para defender los lugares sagrados de los que intentaran su profanación. Al día siguiente, el Ministerio Público del Estado Federal de Vangolia detuvo a Zulu para procesarlo por lesiones graves y tentativa de homicidio, pero cuando iban de camino hacia la capital, toda la tribu evitó dicha acción y lo liberaron a la fuerza, ya que en su opinión, no había cometido delito alguno según la religión de la tribu kenense y más bien era un testigo clave del proceso que se seguía contra toda la cuadrilla de Petroleum Inc. por profanación de lugares sagrados.

El proceso que se siguió contra los miembros de la cuadrilla por parte de la tribu kenense cumplió con todas las garantías establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se respetó el derecho de defensa de los procesados, inclusive, pudieron apelar del fallo inicial ante el superior que era el Gran Jefe y al final se les sentenció a la reposición de los lugares sagrados mediante el cultivo de especies vegetales sagradas y el perdón por arrepentimiento, ya que en Kena tampoco existe ningún tipo de prisión, sino que se busca siempre el arrepentimiento y la restauración del daño.

No conformes con la situación anterior, Petroleum Inc, en su afán de cumplir con el contrato asignado, adoptó una política de buena vecindad con la tribu Kena para que, poco a poco, sus miembros fueran siendo “culturizados” y con la ayuda estatal se abrieron escuelas y centros médicos de corte occidental, tendientes a convencer a los kenenses de las bondades de cultura nueva, de la tecnología de punta y de la necesidad de explotar los recursos naturales para beneficio de toda la humanidad. La estrategia dio resultado y después del último censo, el 40% de la población kenense había perdido sus costumbres ancestrales y había adoptado la nueva cultura occidental. Hace tres meses, el Estado Federal de Vangolia tomó la decisión de trasladar de dichas tierras a toda la tribu kenense, aún con el desacuerdo del 60% de dicha población y sin consultar al pueblo de Kena, tal y como lo señala el Convenio 169 de la OIT, del cual Bangolia es Estado Parte. Como política de incentivo al traslado del pueblo a tierras más “prometedoras”, el Estado y Petroleum Inc, otorgan mayor cantidad de tierra a los hombres por considerarlos la fuerza productiva y a los primeros 1000 hombres que opten a su reinstalación tendrán derecho a educación y medicina gratuita. Las mujeres no tienen opción alguna a tener tierras.

El Estado Federal de Vangolia es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Igualmente, ratificó el Convenio 169 de la OIT.

**Para analizar:**

- a) A usted, como asesor internacional de la comunidad de Kena, se le pide rendir un dictamen sobre las distintas violaciones a los derechos humanos de los miembros de la tribu Kenense, así como a dicha población entendida como pueblo indígena, tomando en consideración los distintos instrumentos internacionales y sistemas internacionales de protección a los que se pudiera recurrir. En dicho dictamen, después de esbozar las distintas opciones posibles, incluyendo violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, si la hubiere, recomiende el camino que debería seguirse. Tome en cuenta que los recursos internos fueron agotados hace un mes.
- b) Si usted fuera Agente del Estado, ¿cómo plantearía la defensa del caso?

**Derecho a la educación**

**CASO30**

La reciente reforma a la Constitución del Estado de Barelina se caracteriza por el fortalecimiento al derecho a la educación. En su artículo 22 dispone:

*“Artículo 22. Derecho a la Educación: Todos los habitantes tienen derecho a la educación sin distinción alguna. La enseñanza primaria y secundaria serán gratuitas para todos. La enseñanza superior debe estar asegurada para todos y el Estado impulsará en forma progresiva su gratuidad”.*

En el Distrito de Chocló, al oriente de Barelina, no hay enseñanza secundaria a pesar de que existen 10 centros de educación primaria, y para continuar sus estudios, los estudiantes deben viajar 5 horas hasta el Departamento más cercano. Sin embargo, sí tienen la opción de pagar estudios en dos colegios privados de secundaria.

La Asociación de Estudiantes de Primaria Pública de Barelina interpuso un recurso de amparo contra el Estado por violación del artículo 22 de la Constitución, ya que en su criterio, en su caso no existe enseñanza secundaria gratuita, al no tener los medios para desplazarse tan lejos.

El Estado en su defensa argumentó que si bien es cierto no hay secundaria gratuita en Barelina, eso no quiere decir que se violente el artículo 22 puesto que no tiene los recursos presupuestarios para atender todas las demandas de todos los Departamentos y que, por lo demás, se ampara a la aplicación del artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual Barelina es Estado Parte, donde no se establece como obligatoria la educación secundaria.

Además, que conforme a los principios del Derecho Internacional, los tratados internacionales tienen jerarquía superior a la Constitución.

El Tribunal Constitucional rechazó el recurso interpuesto por la Asociación de Estudiantes argumentando que el Estado no está en la obligación de crear colegios secundarios en todos los distritos del país y que existía transporte gratuito, proporcionado por el Estado hacia el Departamento más cercano donde todos los estudiantes podían seguir estudiando gratuitamente.

**Para analizar:**

El caso fue llevado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos por la Asociación de Estudiantes de Barelina, de la cual usted es quien los asesora. Estudie las posibilidades de acción de las víctimas, los argumentos a utilizar ¿Cuáles serían los requisitos que deberían cumplirse previamente?

¿Ante qué órgano y mediante qué procedimiento? ¿Qué derechos alegaría han sido violados? ¿Qué solicitaría?

Considere también el papel del Estado. ¿Qué argumentos de fondo y de forma serían la base de su defensa? ¿Tendría facultades para negociar una solución amistosa? ¿Ante qué órgano?

Analice también el caso desde la perspectiva de la Comisión interamericana de Derechos Humanos.

**CASO31**

El nuevo Ministro de Educación Pública de la República de Alberta emitió un Reglamento General de Educación en el que implementó políticas públicas en materia de educación; entre ellas las siguientes:

- La democratización de la enseñanza universitaria.
- La gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria, incluyendo la obligación de que los niños menores de 14 años deben asistir a la escuela como parte de la erradicación del trabajo infantil, cuya porcentaje es de un 50% en las zonas rurales.
- Ampliación del acceso a la educación para todos los ciudadanos de Alberta.

Como parte de la campaña de promoción de dichas políticas, el Ministro fue a varias zonas rurales donde cuestionó a los padres de familia que no enviaban a sus hijos a estudiar, lo cual es una obligación, incluso de carácter constitucional. Los padres alegaron en la Prensa que las jornadas educativas de 8 horas no permitían



a sus hijos menores trabajar, lo cual no solo era una necesidad económica, sino parte de la cultura regional.

Juan Víctor Lobo es indígena indocumentado del vecino Estado de Ruenlandia y tiene dos hijos que fue a matricular a la primaria de la comunidad pero le rechazaron la matrícula por no tener documentos y por ser extranjeros en situación irregular. Por esa razón, se trasladó a vivir a una zona fronteriza con su país donde la mayor parte de la población es de su etnia (Guasami). En forma discrecional, el Director de la Escuela le permitió matricular a sus hijos ya que estaba interesado en implementar un plan piloto para “desarrollar y culturizar” a los indígenas de la zona mediante la enseñanza del castellano y la adopción de prácticas de cívica y ornato. Entre las medidas implantadas, se prohibió la entrada a clases de los estudiantes que llevaran puestos sus trajes indígenas tradicionales en la escuela, contrató a un consultor experto en lingüística para que hiciera un manual escrito de la lengua guasami, el cual es un lenguaje fonético e introdujo la computación y el idioma inglés.

Después de haber impedido la entrada a la escuela de los hijos de Juan Víctor Lobo por llevar traje tradicional, estos decidieron utilizar el uniforme oficial. Aun así, fueron amonestados y luego suspendidos por llevar el cabello largo y aretes, los cuales estaban prohibidos dentro del Reglamento Interno de la escuela.

Juan Víctor Lobo considera que su única solución es llevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual tiene referencias por las noticias que ha oído en la radio. Para ello, acude a la organización “Derecho a tus derechos”, para que le recomiende la ruta a seguir en este asunto.

**Para analizar:**

Si usted fuera asesor de la organización “Derecho a tus derechos”, ¿qué recomendaciones haría? Para el planteamiento formal del caso ante el Sistema Interamericano, qué estrategia adoptaría? ¿Con qué fundamento?

¿Cómo consideraría la presencia e interacción de normas constitucionales e internacionales en el caso?

¿Cuáles son los requisitos previos para presentar una demanda ante la Corte Interamericana?

¿Quién la puede presentar? ¿Que tipo de satisfacción se podría esperar de una sentencia de la Corte Interamericana?

Enterado de las gestiones de Juan Víctor, el Ministerio de Educación contacta a la Procuraduría del Estado para que analice el caso, considere posibles acciones y las

respectivas defensas. Si usted es el abogado asignado, ¿qué previsiones tomaría?, ¿qué recomendaciones haría?

Analice también el caso desde la perspectiva de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



**Índice temático de la  
jurisprudencia contenciosa y  
consultiva de la  
Corte Interamericana de  
Derechos Humanos**

---



## Índice temático de casos contenciosos

### Abreviaturas

**Ex.** = Sentencia de Excepciones Preliminares

**Comp.** = Competencia

**Cum.** = Cumplimiento de sentencia

**Inter.** = Interpretación de la sentencia

**Rep.** = Sentencia de Reparaciones o de indemnización compensatoria

**Rev.** = Revisión de la sentencia

### Abuso

\* de los derechos. Caso Gangaram Panday, Ex.

### Adecuación

\* Derecho Interno del. Caso Genie Lacayo, Ex.; Castillo Páez, Fondo y Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero; Fondo y Rep.; Caso Cesti Hurtado, Fondo.

### Admisibilidad

\* de la denuncia, requisitos. Genie Lacayo, Ex.; Neira Alegría, Ex. Véase Comisión.

### Acumulación

\* de excepciones preliminares con el fondo. Casos contra Honduras, Ex. y Fondo; Genie Lacayo, Ex.; Caballero Delgado y Santana, Ex.

\* no acumulación de excepciones con el fondo. Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Cantoral Benavides, Ex.

**Agotamiento de recursos internos:** véase excepciones preliminares.

**Allanamiento:** véase demanda.

**Amnistía**

- \* Ley contraria a Convención Americana. Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Barrios Altos, Fondo.

**Amotinamiento**

- \* desproporción en los medios. Caso Neira Alegría, Fondo.

**Apersonamiento tardío**

- \* efectos. Caso Suárez Rosero, Rep.

**Audiencia**

- \* partes, a las. en casos de solución amistosa. Caso Maqueda, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo;
- \* previa. Casos Contra Honduras, Ex.
- \* representantes de las víctimas. Caso Maqueda, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo.

**Autopsias**

- \*valor probatorio. Caso Paniagua Morales, Fondo.

**Beneficiarios:** véase reparaciones.

**Buena fe:** véase principios.

**Caducidad**

- \* demanda, de la. Caso Cayara, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Durand y Ugarte, Ex.; Baena Ricardo y otros, Ex.

**Cárceles**

- \* condiciones en. Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.

### **Comisión IDH**

- \* competencia. Caso Neira Alegría y otros, Ex.
- \* denunciantes
  - personalidad jurídica y legitimación. Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Durand Ex.; Caso Paniagua Morales, Rep.
- \* naturaleza y funciones de la Comisión y de la Corte. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Genie Lacayo, Fondo, Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* incumplimiento de las recomendaciones, de la. Caso Genie Lacayo, Fondo.
- \* informes (artículos 50 y 51)
  - aceptación de ciertas omisiones. Caso Cayara, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.;
  - ampliación del plazo. Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - buena fe. Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Fondo; véase también principios.
  - caducidad. Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - carácter no perentorio del plazo de tres meses para enviar el caso a la Corte. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.
  - efectos. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex. y Fondo.
  - emisión de ambos. Casos contra Honduras, Ex.
  - etapas procesales entre dichos Informes. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
  - forma de computar el plazo. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Hilaire, Ex.
  - incompetencia. Caso Neira Alegría y otros, Ex.
  - interrupción del plazo. Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - naturaleza. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex.
  - naturaleza de sus plazos. Caso Cayara, Ex.; Baena Ricardo, Ex.
  - no vinculantes. Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo.
  - retardo dentro de límites de temporalidad y racionalidad. Caso Cayara, Ex.
  - reconsideración. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
  - prórroga. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex.
  - valor jurídico. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo.
- \* omisión de aplicación de su Reglamento:
  - *motu proprio*, artículo 26.6. Caso Blake, Fondo.



- \* procedimiento ante
  - admisibilidad de la denuncia. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - audiencia previa.  
discrecionalidad. Casos contra Honduras, Ex.
  - consideraciones previas. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - declaratoria de admisibilidad. Casos contra Honduras, Ex.
  - declaratoria de inadmisibilidad. Casos contra Honduras, Ex.
  - naturaleza y objeto. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Genie Lacayo, Ex.
  - investigación *in loco*.  
discrecionalidad. casos contra Honduras, Ex.
  - revisión *in toto*. Casos contra Honduras, Ex.
  - renunciabilidad del. Asunto Viviana Gallardo y otras.
  - solución amistosa. Artículo 48. 1. f. Casos contra Honduras, Ex.
- \* recomendaciones de la. Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* representación de la. Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Durand Ex.
  - presencia del representante de la víctima en la delegación de la. Caso Gangaram Panday, Ex.

**Compensación:** véase reparaciones.

**Competencia:**

- \* Corte de la. Véase Corte.

**Condenatoria**

- \* en abstracto, improcedencia. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso El Amparo, Rep. e Inter.

**Confidencialidad:** Véase informes.

**Convención de Viena sobre Relaciones Consulares:** Caso Castillo Petruzzi, Ex.

**Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados:** Caso Blake, Inter.; Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.

---

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**

- \* conformidad con la. Caso Maqueda, Fondo.
- \* compatibilidad:
  - de los Decretos 591 y 600 (Artículo 2º). Caso Genie Lacayo, Fondo.
  - obligación de adecuar el derecho interno, con la. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Barrios Altos, Fondo; Caso Garrido Baigorria, Rep.; Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
- \* efectos. Caso Maqueda, Fondo

**Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:** Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo; Caso Cantoral Benavides; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Bámara Velásquez, Fondo.

**Convenio Europeo sobre Derechos Humanos:** Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.

**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

- \* competencia de la. Caso Loayza Tamayo, Inter.
  - aceptación de la. Caso Ivcher Bronstein, Comp; Caso Tribunal Constitucional, Comp; véase todos los casos.
  - alcance de la. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
  - en razón del tiempo (*ratione temporis*). Caso Blake, Fondo.
  - cláusula pétrea. Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
  - limitaciones a la. Casos Hilaire, Benjamín y otros, y Constantine y otros, Ex.
  - retiro de la. Caso Ivcher Bronstein, Comp; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
- \* composición de la. Caso Genie Lacayo, Rev.; Caso Loayza Tamayo, Inter..
- \* naturaleza y funciones de la Comisión y de la. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Ex.; véase también Tribunales.
- \* reserva de reabrir el caso. Caso Maqueda, Fondo.

**Cosa Juzgada:** véase Excepciones.

**Costas:** véase también Gastos.

- \* ante jurisdicción interamericana. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* apreciación prudente de su alcance y del *quantum* razonable. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Baena Ricardo y otros, Fondo; caso Ivcher Bronstein, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Rep.
- \* condena. Caso Aloeboetoe y otros, Fondo y Rep; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
- \* conexión suficiente y el resultado alcanzado. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.
- \* naturaleza. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep. no condena. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso El Amparo, Rep.
- \* *quantum razonable*. Caso Suárez Rosero, Rep; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso Paniagua, Rep.
- \* rechazo. Caso Neira Alegría y otros, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo.
- \* reconocimiento a nivel nacional e internacional. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep. Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
- \* reintegro de gastos y costas. Caso Aloeboetoe, Fondo y Rep; Caso Neira Alegría y otros, Fondo y Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Blake, Inter.

### **Costumbre**

- \* Saramaca, aplicación de la. Caso Aloeboetoe, Rep.
- \* Poligamia, reconocimiento. Caso Aloeboetoe, y otros, Rep.
- \* indígena. Caso de la Comunidad Mayagna. Fondo.

**Cuarta instancia:** véase Excepciones.

**Cumplimiento**

- \* de sentencia, supervisión. Casos contra Honduras, Fondo, Rep., Inter.; Todos los casos, Fondo.

**Daño extrapatrimonial:** véase reparaciones.

**Daño material:** véase reparaciones.

**Daño Moral:** véase reparaciones.

**Debido Proceso Legal:** véase también Proceso.

- \* juicio justo, ausencia de. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* contradicción de pruebas y control de las mismas. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* debidas garantías que abarca. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Loayza Tamayo; Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Durand y Urgarte Fondo.
- \* defensor
  - derecho a elegirlo. Caso Castillo Petruzzi, Fondo;
  - impedimento para comunicarse libremente con su defendido. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - intervenir con pleno conocimiento en todas las etapas del proceso. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* doble enjuiciamiento, prohibición de, (*non bis in idem*). Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* interpretación artículo 8. 1. de la Convención. Caso Blake, Fondo.
- \* familiares, derecho de los. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* plazo razonable. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* Presunción de inocencia, desconocimiento de la. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cantoral Benavides, Fondo.
- \* proceso público. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* proceso disciplinario. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.
- \* retardo injustificado en la administración de justicia. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo.
- \* tribunal

- independiente e imparcial. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo.
- militar  
violación del principio de juez competente. Caso Laoayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Cantoral Benavides, Fondo.  
sin rostro. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.

### **Deber**

- \* de investigar y sancionar. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo; todos, sentencias de Fondo y Repo.

### **Demanda**

- \* allanamiento de la. Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso El Amparo, Fondo; Caso Garrido y Baigorria, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso Aguilera La Rosa “El Caracazo”, Fondo; Caso Trujillo Oroza, Fondo; Caso Barrios Altos, Fondo.
- \* caducidad de la. Véase Corte Interamericana.
- \* no inclusión de hechos en la. Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.

### **Denuncia**

- \* de la Convención. Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.; Casos Hilaire, Constantine y otros, y Benjamín y otros, Ex.
- \* ante la Comisión. Véase Comisión.

### **Derecho**

- \* asociación, de. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.
- \* circulación y residencia. Caso Blake, Fondo.
- \* defensor, a contar con. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - comunicarse privadamente. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* debido proceso a. Véase debido proceso legal.
- \* familia a la. Caso Castillo Páez, Fondo.
- \* honra a. Caso Cesti Hurtado, Fondo.

- \* igualdad ante la ley. Caso Genie Lacayo, Fondo. Véase también principios.
- \* interdependencia judicial. Caso del Tribunal Constitucional, Fondo.
- \* integridad personal. Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
  - aislamiento prolongado. Caso Suárez Romero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - cárceles, condiciones. Véase cárceles.
  - psíquica de los familiares. Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo, Rep; Caso Loayza Tamayo, Fondo, Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
  - trato cruel, inhumano o degradante. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo, Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Villagrán, Morales, Fondo.
  - tortura. Véase tortura.
- \* justicia, a la.
  - impunidad. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Blake, Rep. Véase también impunidad.
  - pilar básico. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Blake, Rep.; Caso Castillo Páez, Caso Blake; Caso Paniagua Morales.
- \* libertad de conciencia y de religión, a la. Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo.
- \* libertad de pensamiento y de expresión, a la. Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.
- \* libertad personal: véase también Libertad. Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
  - detención
    - condiciones. Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Cantoral Benavides, Fondo.
    - extralimitación del plazo. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo.
    - flagrancia. Caso Paniagua Morales, Fondo.
    - juez competente. Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.

lugar de. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo.

Illegal. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo.

negación de. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

responsabilidad del Estado. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo

sin indicación de las causas establecidas en la ley. Caso Castillo Páez, Fondo.

- liberación de víctima. Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- omisión en la demanda. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- privación arbitraria. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* libertad sindical, de. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.
- \* nacionalidad a. Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.
- \* niño del. Caso Villagrán Morales y otros, Fondo.
- \* no supresión de derecho.
  - de los inculcados. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Catillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* tiempo parra preparar la defensa. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* personalidad jurídica a. Caso Villagrán Morales y otros, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
- \* petición a. Todos los casos: véase también recurso rápido y sencillo.
- \* políticos, derechos. Casos del Tribunal Constitucional, Fondo.
- \* Protección judicial, a la: todos los casos, Fondo
  - no inclusión en la demanda. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - Recurso efectivo. Todos los casos, Fondo. Véase también hábeas corpus.

- violación general. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Blake, Fondo; Todos los casos, Fondo.
- suspensión, de estado de emergencia, en. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo, Caso Catillo Petruzzi, Fondo.
- \* reunión, de. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.
- \* vida, a la. Casos contra Honduras; Caso Aloeboetoe y otros; Caso Gangaram Panday, Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Benavides Cevallos; Caso El Amparo; Caso Paniagua Morales; Caso Garrido y Baigorria; Caso Blake, Caso villagrán Morales; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
  - no inclusión de ciertas víctimas. Caso Paniagua Morales, Fondo.
  - omisión de aplicación del artículo 26.6 del Reglamento de la Comisión IDH. Caso Blake, Fondo.
  - presunción de muerte. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo, Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.
  - privación arbitraria. Casos contra Honduras; Caso Aloeboetoe y otros; Caso Gangaram Panday, Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Benavides Cevallos; Caso El Amparo; Caso Paniagua Morales; Caso Garrido y Baigorria; Caso Blake, Caso Villagrán Morales.
- \* verdad, a la. Casos contra Honduras; Caso Aloeboetoe y otros; Caso Gangaram Panday, Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Benavides Cevallos; Caso El Amparo; Caso Paniagua Morales; Caso Garrido y Baigorria, Caso Blake, Caso Villagrán Morales; Caso Bámaca Velásquez; Caso Barrios Altos, Fondo.

### **Derecho interno**

- \* adecuación como obligación de garantía efectiva. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo y Rep.; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* subsidiariedad. Casos contra Honduras, Fondo.

**Desaparición forzada o involuntaria de personas:** Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria, Caso Bámaca Velásquez, Fondo.

- \* agentes del Estado, por. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.



- \* continuación de los procedimientos judiciales. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* definición de casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
- \* delito de *lesa humanidad*. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
- \* identificación de los restos. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido Baigorria.
- \* imputabilidad al Estado. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* naturaleza de la prueba en casos de prácticas sistemáticas de. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* *modus operandi*. Casos contra Honduras, Fondo.
- \* presunción de muerte. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* prueba, carga de la. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
  - recurso idóneo
    - hábeas corpus. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* responsabilidad del Estado. Casos contra Honduras; Caso Neira Alegría y otros; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso Castillo Páez; Caso Benavides Cevallos; Caso Blake; Caso Garrido y Baigorria.
- \* sanción conforme al derecho interno. Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo y Rep.
- \* tipificación del delito de. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.

**Desistimiento del caso:** Caso Cayara, Ex.; Caso Maqueda, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo.

---

**Detención ilegal:** véase Derecho a la Libertad.

**Estado:**

- \* apersonamiento tardío. Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* de emergencia (artículo 27)
  - derechos humanos no suspendibles. Casos contra Honduras; Caso Loayza Tamayo, Fondo; caso Castillo Páez, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo.
  - no suspensión de hábeas corpus. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* desproporción de los medios
  - delito de amotinamiento. Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Durand y Ugarte, Fondo.
- \* falta de cooperación del
  - detención ilegal por inferencia. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo.
  - prueba. Caso Gangaram Panday, Fondo.
- \* obligación de
  - investigar. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso Blake, Fondo y Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo y Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Ex.
  - general del artículo 1.1. Todos los casos, Fondo.
  - prevenir. Casos contra Honduras, Fondo.
  - reparar. Todos los casos, Fondo y Rep.
  - sancionar. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Fondo y Rep.; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo y Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Ex.
  - suprimir normas. Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.
- \* reconocimiento de los hechos por parte del, Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso Garrido Baigorria, Fondo; Caso El Amparo, Caso Benavides Cevallos; Caso Aguilera La Rosa, Fondo.
- \* responsabilidad internacional. Véase también responsabilidad.
  - aceptación de la. Caso El Amparo, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo.
  - efectos

a futuro. Caso Blake, Fondo.

Cese de la controversia y reparación del daño. Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso El Amparo, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo, Caso Aguilera La Rosa, Fondo; Caso Garrido y Baigorria, Fondo.

reconocimiento. Caso Aloeboetoe, Fondo y Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Fondo y Rep.; Caso Trujillo Oroza, Fondo.

reparar el daño. Todos los casos, Fondo.

- imputabilidad. Todos los casos, Fondo.
- pago de una justa indemnización. Todos los casos, Rep.
- por actos de sus agentes. Todos los casos, Fondo.
- por actos de particulares. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo.
- *restituto in integrum*. Todos los casos, Rep. Véase Reparaciones.

**Estado de emergencia:** Casos contra Honduras, Fondo, Caso Loayza Tamayo, Fondo, Caso Castillo Páez Fondo, Caso Castillo Petruzzi, Fondo; caso Baena Ricardo y otros, Fondo.

**Estados federados:** responsabilidad internacional. Garrido y Baigorria, Rep.

### **Estatuto de la Corte Internacional de Justicia**

\* Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.

**Estoppel;** véase principios.

**Excepciones preliminares:** En general: Casos contra Honduras, Ex.; Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Caballero Delgado, Ex.; Caso Neira Alegría, Ex.; Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Blake, Ex.; Caso Villagrán Morales, Ex.; Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.; Caso Durand y Ugarte, Ex.; Caso Baena Ricardo, Ex.

\* abuso de los derechos. Caso Gangaram Panday, Ex.

\* admisión parcial. Caso Blake, Ex.

\* agotamiento de los recursos internos. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Genie Lacayo, Ex. y Fondo; Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex. y Fondo; Caso

Castillo Páez, Ex. y Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.; Caso Durand y Ugarte, Ex.; Caso Las Palmeras, Ex.; Asunto Viviana Gallardo y otras.

- acumulación con la gestión de fondo. Casos contra Honduras, Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Blake, Ex.
- no acumulación con la cuestión de fondo. Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
- \* agotamiento previo de procedimientos ante la Comisión Asunto Viviana Gallardo y otras.
- \* carga de la prueba. Casos contra Honduras, Ex., Fondo; Caso Loayza Tamayo; Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.; Caso Cantoral Benavides, Ex.
- \* caducidad de la demanda. Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Cayara, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Durand y Ugarte, Ex.; Caso Baena Ricardo, Ex.
  - plazo de tres meses del artículo 51.1., modo de computarlo (mes calendario). Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cantoral Benavides, Ex.; Caso Durand y Ugarte, Ex.; Caso Baena Ricardo y otros, Ex.; Casos Benjamín y otros, y Constantine, Ex.
- \* confidencialidad. Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Baena Ricardo, Ex.
- \* cosa juzgada. Caso Blake, Ex.; Caso Durand Ex.; Cesti Hurtado, Ex.
- \* cuarta instancia. Caso Villagrán Morales, Ex.
- \* falta de competencia de la Comisión. Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Las Palmeras, Ex.
- \* falta de competencia de la Corte. Caso Blake, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.; Caso Las Palmeras, Ex.
- \* falta de fundamentación de argumentos
  - efectos. Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Hilaire, Ex.
- \* falta de jurisdicción de la Corte. Caso Blake, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.
  - *ratione materiae*. Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Blake, Ex.
  - *ratione temporis*. Caso Genie Lacayo, Ex.; Caso Cayara, Ex.; Caso Blake, Ex.; Caso Cantos, Ex.
- \* falta de legitimidad de la Comisión. Caso Durand, Ex.
- \* falta de reclamación previa. Caso Cantoral Benavides, Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.
- \* hábeas corpus
  - recurso idóneo en casos de desapariciones forzadas. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo;

- Caso Blake, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Durand Ex.; Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo, Ex.
- ineficacia. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Fondo.
  - \* idoneidad y eficacia. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado, Fondo; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
  - \* Incompetencia. Caso Durand, Ex.; Caso Blake, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Cesti Hurtado, Ex.
  - \* interposición oportuna. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.
  - \* inversión de la carga de la prueba. Casos contra Honduras, Fondo.
  - \* litis pendencia. Caso Baena Ricardo y otros, Ex.
  - \* plazo
    - para presentar. Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Cayara, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.
    - forma de computarlo por días calendario. Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.
    - flexibilidad del. Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Cayara, Ex.; Caso Paniagua Morales y otros, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.
  - \* prácticas contrarias del. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - \* presentadas en otros casos por la Comisión. Caso Cesti Hurtado, Ex.
  - \* renuncia tácita. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.
    - renuncia expresa. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
  - \* señalamiento de los recursos y su eficacia. Casos contra Honduras, Ex.
  - \* soberanía y jurisdicción. Caso Blake, Ex.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
    - subsidiaridad de la jurisdicción interna. Casos contra Honduras, Fondo.

**Exhumación de cadaver:** véase prueba.

### **Formalidades**

- \* derecho internacional en el. Casos contra Honduras, Ex.; Fondo; Caso Gangaram Panday, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso castillo Páez, Rep.; Caso Castillo Petruzzi, Ex.; Caso Baena Ricardo y otros, Ex.
- \* falta de la firma en memorial ante la Corte. Caso Gangaram Panday, Ex.

**Garantías judiciales:** todos los casos, Fondo.

- \* suspensión de. Neira Alegría, Fondo; Loayza Tamayo, Fondo; Aguilera La Rosa, Fondo; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo.

**Gastos:** véase también costas

- \* ante el sistema interamericano. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
- \* apreciación prudente. Caso Blake, Rep.; Caso Garrido Baigorria, Rep.
- \* equidad. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Garrido Baigorria, Rep.; Caso Baena Ricardo, Fondo; Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo.
- \* extrajudiciales. Caso Blake, Rep. e Inter.; Caso Garrido Baigorria, Rep.
- \* médicos. Caso Blake, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
- \* necesarios. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido Baigorria, Rep.
- \* razonables. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido Baigorria, Rep.; Caso Paniagua Morales, rep.
- \* traslados. Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.

**Hábeas Corpus:** artículo 7.6 CADH

- \* ineficacia. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
- \* no suspensión del mismo en estados de emergencia. Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.
- \* preventivo. Caso Cesti Hurtado, Fondo.
- \* recurso idóneo
  - conocer el paradero de los desaparecidos. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Garrido y Baigorria, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.

**Hechos**

- \* no contención de los (reconocimiento de), Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso El Amparo, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso Garrido Baigorria, Fondo; Caso Aguilera La Rosa, Fondo.

- \* presunción de hechos verdaderos. Casos contra Honduras; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo.
- \* públicos y notorios. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Baena Ricardo y otros, Fondo; Caso Ivcher Brostein, Fondo.
- \* supervinientes. Caso Villagrán Morales y otros; Caso Cesti Hurtado, Fondo.

### **Honra**

- \* derecho a la. Caso Cesti Hurtado, Fondo.

**Igualdad ante la Ley:** véase principios.

**Impunidad:** Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.

- \* definición. Caso Blake, Rep.; Caso Castillo Páez, Fondo; Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.
- \* obligación de combatirla. Caso Blake, Rep.; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo; Caso Villagrán Morales, Rep.

**Inactividad procesal:** Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.

### **Incompatibilidad**

- \* en abstracto de decretos en relación con la Convención. Caso Genie Lacayo, Ex.
- \* de leyes. Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* de disposiciones constitucionales. Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo.

### **Incomunicación**

- \* trato cruel e inhumano. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

### **Inejecutividad**

- \* de sentencias. Caso Loayza Tamayo, Cum.

**Informes:** véase Comisión Interamericana

- \* policiales, su valor probatorio. Paniagua Morales y otros, Fondo.

**Integridad física:** véase también tortura

- \* derechos a. Casos contra Honduras; Caso El Amparo, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.

**Interpretación**

- \* alcance de la. Caso Suárez Rosero, Inter.
- \* criterios de. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Blake, Inter.; Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* Convención Americana, de la.
  - objeto y fin. Casos contra Honduras, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.

**Etapa:** Véase recurso

- \* improcedencia. Caso Loayza Tamayo, Inter.
- \* integración de la Corte. Casos contra Honduras, Inter.; Caso Blake, Inter.
- \* Materia de la. Caso Loayza Tamayo, Inter.
- \* objeto, de la. Casos contra Honduras, Inter.; Caso El Amparo, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.; Caso Blake, Inter.
- \* sentido del fallo. Caso Loayza Tamayo, Inter.
- \* recurso de
  - admisibilidad. Caso Suárez Rosero, Inter.
  - código de justicia militar. Caso el Amparo, Inter.
  - composición del Tribunal que. Caso Suárez Rosero, Inter.
  - extemporáneo. Caso Neira Alegría y otros, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.
  - improcedencia del. Caso El Amparo, Inter.
  - no aplicación. Caso El Amparo, Inter.
  - plazo. Caso Suárez Rosero, Inter.
  - solicitud. Caso Neira Alegría y otros, Inter.

**Justa indemnización:** Véase reparaciones.



**Justicia:** véase derecho a.

- \* obstrucción de la. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Blake, Fondo.

**Laudo arbitral:** Caso Garrido y Baigorria, Rep.

**Les a humanidad:** véase desaparición forzada.

### **Leyes**

- \* adecuación del derecho interno. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* amnistía, de
  - obstaculización de la justicia. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.
- \* en abstracto. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso El Amparo, Rep.

**Libertad personal:** véase derecho a la.

**Libertad de conciencia y de religión:** Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo.

- \* véase derecho a la.

**Libertad de pensamiento y de expresión:** Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo.

- \* véase derecho a la.

**Litis pendencia:** Caso Baena Ricardo, Ex.

- \* véase principios y excepciones preliminares.

### **Locus standi**

- \* reparaciones reconocimiento en. Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Blake, Rep.

**Lucro cesante:** véase reparaciones.

### **Medidas**

- \* provisionales y urgentes. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Caballero Delgado, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Paniagua Morales,

Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Casos Hilaire, Constantine y otros, y Benjamín y otros, Ex.

- duración. Caso Blake, Fondo.

- motivación. Caso Blake, Fondo.

\* urgentes. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo.

**Muerte:** véase derecho a la vida, desapariciones forzadas.

**Nacionalidad:** véase también derecho a la.

\* concepto. Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.

\* problema de *nomen juris*. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.

**Niño:** véase también derecho del.

\* definición. Caso Villagrán Morales, Fondo.

\* derechos del. Caso Villagrán Morales, Fondo.

\* “niños de la calle”. Caso Villagrán Morales, Fondo.

**Non bis in idem:** véase debido proceso legal.

### **Obligación**

\* adecuar el derecho interno, de

- compatibilidad de decretos con la Convención. Caso Genie Lacayo, Fondo.

- Compatibilidad de leyes. Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.

- reparación, forma de. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.

\* general del artículo 1.1 todos los casos, Fondo.

\* reparar, de. Véase reparaciones.

### **Nulidad**

\* proceso del. Caso Loayza Tamayo, Fondo, Rep.; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo, Rep.

***Pacta sunt servanda:*** véase a principios.

### **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

naturaleza de sus recomendaciones. Caso Baena Ricardo, Ex. y Fondo.

### **Pago**

- \* efectos de la demora y modo de calcularla. Casos contra Honduras, Inter.
- \* familiares de los fallecidos, a. Todos en sentencia de Rep.
- \* forma de. Todos en sentencia de Rep.
- \* víctimas sobrevivientes, a. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso El Amparo, Fondo.

**Paramilitares:** véase patrullas civiles.

### **Patrullas civiles**

- \* responsabilidad del Estado por actos de. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo.

**Petición:** véase derecho a.

**Personalidad jurídica:** véase derecho a.

### **Plazo**

- \* forma de computarlo por días calendario. Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.; Caso Hilaire, Constantine y otros, y Benjamín y otros, Ex.
- \* flexibilidad de los.
  - dentro de ciertos límites de temporalidad necesarios. Caso Cayara, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Paniagua Morales, Ex.
- \* razonable
  - análisis global del proceso. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
  - elementos que lo conforman.
    - Complejidad del asunto. Caso Genie Lacayo, Fondo.
    - Actividad procesal del interesado. Caso Genie Lacayo, Fondo.
    - Conducta de las autoridades judiciales. Caso Genie Lacayo, Fondo.

### **Principios**

- \* buena fe. Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.; Caso Loayza tamayo, Cum.; Caso Castillo Petruzzi, Cum.; Caso Cesti Hurtado, Fondo.
- \* continuidad del Estado del. Casos contra Honduras, Fondo.

- \* *estoppel*. Caso Neira Alegría y otros, Ex.; Caso de la Comunidad Mayagna, Ex.; Caso Loayza Tamayo, Ex.; Caso Castillo Páez, Ex.
- \* igualdad ante la ley. Véase derecho a no discriminación. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso El Amparo, Fondo.
- \* *iura novit curia*. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Ex. y Fondo; Caso Durand y Ugarte, Fondo.
- \* juez natural. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* legalidad e irretroactividad de. Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cantoral Benavides, Fondo; Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.
- \* *litis pendencia*. Caso Baena Ricardo, Ex.
- \* no invocación del derecho interno. Caso Loayza tamayo, Cum.; Caso Castillo Petruzzi, Cum.
- \* *non bis in idem*. Caso Loayza Tamayo, Fondo, Véase también debido proceso legal.
- \* *pacta sunt servanda*. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo, Caso Loayza Tamayo, Cum.; Caso castillo Petruzzi, Cum.
- \* *restituto in integrum*. Casos contra Honduras, Rep.; Caso El Amparo, Rep.
- \* soberanía. Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Ex.
- \* separación de poderes. Caso del Tribunal Constitucional, Fondo.

**Proceso:** véase también debido proceso legal.

- \* diferencias con tribunales panales. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* interno, examen. Casos contra Honduras; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* naturaleza ante la Corte IDH. Caso Suárez Rosero, Fondo.
- \* nulidad del. Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo.
- \* nuevo. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* terminación anticipada. Caso Benavides Cevallos, Fondo.

### **Propiedad**

- \* derecho a la. Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.
- \* comunal. Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.

### **Protección judicial**

- \* véase derecho a la. Caso Gangaram, Fondo; Caso El Amparo, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso

Paniagua Morales, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Loayza tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

“Protocolo de San Salvador”

- \* aplicación del. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.

### **Prueba**

- \* admisión de la. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* autopsia. Caso Paniagua Morales, Fondo.
- \* carga de la. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Durand y Ugarte, Fondo.
- \* carácter único. Caso Blake, Rep.
- \* consideraciones generales. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Moraes, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* criterios de valoración. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Loayza tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Durand y Ugarte, Fondo; Caso Cantoral Benavides, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Baena Ricardo y otros, Fondo; caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* desapariciones forzadas
  - carga de la. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo.
  - prácticas sistemáticas en casos de. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Neira Alegría, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo, Caso Blake, Fondo.
- \* detención ilegal
  - causales y condiciones. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
  - lugar de. Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo.
  - por inferencia. Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.

- \* directa: véase tipo de prueba.
- \* recortes de prensa. Casos contra Honduras; Caso Blake, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo; Caso Baena Ricardo, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* elementos. Casos contra Honduras, Fondo.
- \* equilibrio procesal entre las partes. Caso Loayza Tamayo, Rep.
- \* exhumación de cadáver. Casos contra Honduras, Fondo.
- \* extemporánea. Caso Laoayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* falta de cooperación del Estado. Caso Gangaram Panday, Fondo.
- \* formalidades de la. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* hechos públicos y notorios. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo; Caso Baena Ricardo y otros, Fondo; Caso Ivcher Bronstein, Fondo.
- \* identificación de los restos. Caso Neira Alegría y otros, Fondo.
- \* incorporación en otras etapas del proceso. Caso Blake, Rep.
- \* interrogar testigos. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* muerte, presunción. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* naturaleza de la prueba en casos de prácticas sistemáticas. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* naturaleza del proceso en un tribunal de derechos humanos. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* notario, declaraciones ante. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.
- \* obstrucción. Casos contra Honduras, Fondo.
  - justicia, de la. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* ofrecimiento, momento de. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* para mejor proveer. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.
- \* presunción de hechos verdaderos. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* reconocimiento verbal. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.
- \* sana crítica, reglas; Casos contra Honduras; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo.

- \* tardía, causales; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo.
- \* tipos de.
  - prueba circunstancial, indiciaria o presuntiva. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, fondo y Rep.; Caso Blake, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
  - informes policiales. Caso Villagrán Morales, Fondo.
  - prueba directa. Caso Blake, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - documental. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo y Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo.
  - testimonial. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Loayza Tamayo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo y Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
  - testimonio de familiares. Caso Suárez Rosero, Fondo.
  - pericial. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Neira Alegría y otros, Fondo; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Paniagua Morales, Fondo.
  - prueba idónea. Caso Suárez Rosero, Fondo.
  - prueba superviniente. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.  
Valoración de la, reglas. Casos contra Honduras; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.
  - en casos de tortura. Caso Loayza Tamayo, fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

### **Pueblos indígenas**

- \* subjetividad internacional. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.
- \* comunidad indígena. Caso de la comunidad Mayagna, Ex. y Fondo.
- \* Costumbre indígena. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.

### **Recomendaciones:** véase comisión, informes

- \* interpretación del término. Caso Baena Ricardo y otros, Fondo.

### **Recursos**

- \* internos; véase excepciones preliminares.
- \* interpretación, de.

- código de justicia militar. Caso El Amparo, Inter.
- procedencia. Casos contra Honduras, Inter.; Caso Neira Alegría, Inter.; Caso Loayza Tamayo, Inter.; Caso Blake, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.
- composición de la Corte que conoce el recurso. Caso Blake, Inter.; Caso Suárez Rosero Inter.; Caso Barrios altos, Innter.
- improcedencia del. Caso El Amparo, Inter.; Caso Loayza Tamayo, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.
- plazo de interposición. Casos contra Honduras, Inter.; Caso Neira Alegría, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.
- no aplicación. Caso El Amparo, Inter.
- objeto de la. Casos contra Honduras, Inter.; Caso El Amparo, Inter.; Caso Blake, Inter.; Caso Suárez Rosero, Inter.
- \* rápido y sencillo. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Paniagua Morales, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* revisión, de.
  - carácter excepcional del. Caso Genie Lacayo, Rev.
  - causales restrictivas. Caso Gene Lacayo, Rev.
  - improcedencia del recurso. Caso Gene Lacayo, Rev.
  - procedencia. Caso Genie Lacayo, Rev.

**Reconocimiento de hechos:** véase allanamiento.

**Reivindicación:** véase reparaciones.

### **Reparaciones**

- \* alcance de las. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* antecedentes judiciales. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* bases para su cálculo. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.



\* beneficiarios

- determinación. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
- familiares. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caaballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Gene Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
- forma y modalidades de pago. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
- hijos extramatrimoniales. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.
- modo de distribución. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- modo de transmisión
  - por derecho propio. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.
  - por sucesión. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.
  - Obligación de buscar a beneficiarios. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.
  - perejudicados directos. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso el Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.
- sucesores. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y

- Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- víctima. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
  - titularidad para recibir indemnización y modo de distribución. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
  - \* compensación de daño patrimonial y extrapatrimonial. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
  - \* costas: véase también costas.
    - no condenatoria. Caso Aloeboetoe y otros, Re.; Caso Gangaram Panday, Rep.; Caso El Amparo, Rep.
  - \* costumbre.
    - aplicación de la saramaca. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.
    - reconocimiento de la poligamia. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.
  - \* daño material.
    - apreciación prudente. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Pnaday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
    - bases para su cálculo. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
    - daño emergente. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neirra Alegría, Rep., Caso Caballero
-

Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero Rep.; Caso del Tribunal Constitucional, Fondo.

\* daño moral.

- desaparición forzada, por. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Blake, Rep.
- determinación y cálculo con base en equidad. Casos conhra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panaday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Gene Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- familiares. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- jurisprudencia como medio de orientación. Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Blake, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.
- localización de los restos. Caso Neira Alegría y otros, Rep.; Caso Castillo Páez, Fondo.
- presunción. Caso Loayza Tamayo, Rep.
- prueba. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboietoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigoirria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- pueblo indígena a. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- sentencia en sí misma (per se)
  - como una forma de reparación (y satisfacción moral), no suficiente. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Reira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.: Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep., Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.

- \* determinación
    - delegación a la Comisión y al Estado. Caso El Amparo, Fondo.
    - partes, las. Caso Neira Alegría y otros, Fondo.
    - por parte del Estado. Caso Suárez Rosero, Rep.
  - \* etapa de. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Gesti Hurtado, Rep.
  - \* falta de acuerdo entre las partes para el establecimiento de las. Casos contra Honduras, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.
  - \* forma de pago. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
    - exención de impuestos. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
    - fideicomiso, constitución. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.
    - interés de mora. Casos contra Honduras, Rep. Inter.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
    - moneda. Casos contra Honduras, Rep. Inter.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
-

- plazo. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.
- \* incluir en la demanda. Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Blake, Fondo.
- \* indemnización
  - compensatoria. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Gene Lacay, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
  - justa. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Durand y Ugarte, Fondo.
- \* incompetencia para determinar las, . Caso Blake, Rep.
- \* liberación de víctima dentro de un plazo razonable. Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* laudo arbitral. Caso Garrido y Baigorria, Rep.
- \* *locus standi*. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Blake, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* modos de distribución. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neire Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* no repetición, improcedencia. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* otras formas de reparación.
  - deber de prevenir. Casos contra Honduras, Rep.
  - declaración pública de reprobación y reivindicación de la memoria de las víctimas. Casos contra Honduras, Rep., Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso el Amparo, Rep.

- derecho de la nación. Caso Castillo Páez, Rep.
  - investigación de los hechos. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
  - delimitación de tierras. Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.
  - no pecuniarias
    - anulación de antecedentes penales. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
    - aceptación pública de responsabilidad. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Garrido Baigorria, Rep.
    - asistencia médica. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.
    - enseñanza adecuada. Caso Aloeboetoe y otros, Rep.
    - improcedencia. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Castillo P+aez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
    - jubilación derecho a. Caso Loayza Tamayo, Rep.
    - reforma a la legislación. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo y Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso “La Ultima Tentación de Cristo”, Fondo.
    - reincorporación al trabajo. Caso Loayza Tamayo, Rep.
    - paradero de los restos de las víctimas. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.
  - participación en instancias internacionales. Caso Castillo Páez, Rep.
  - publicidad de la sentencia. Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.
    - sanción a los responsables. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso el Amparo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.
  - tipificación del delito de desaparición. Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.
-

- \* pago: véase también pago.
  - supervisión. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo, Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.
- \* pérdida de oportunidad o de “chance”. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.
- \* proyecto de vida. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* rechazo de indemnización por perjuicios. Caso Genie Lacayo, Fondo.
- \* reglas flexibles. Caso Castillo Páez, Rep.
- \* reparar el daño. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* representación. Caso Loayza Tamayo, Rep.
- \* restablecimiento (restitución) del derecho conculcado. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alegría, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.
- \* retitutio in integrum. Véase restablecimiento.
- \* subsanación de la demora. Caso Genie Lacayo, Fondo.
- \* víctimas. Casos contra Honduras, Rep.; Caso Aloeboetoe y otros, Rep.; Caso Gangaram Panday, Fondo; Caso Neira Alería, Rep.; Caso Caballero Delgado y Santana, Rep.; Caso El Amparo, Rep.; Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Castillo Páez, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Garrido y Baigorria, Rep.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.

### **Responsabilidad internacional**

- \* aceptación de la. Caso Aloeboetoe y otros, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso El Amparo, Fondo; Caso Garrido y Baigorria, Fondo; Caso Aguilera La Rosa, Fondo.
- \* por actos de agentes. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Loayza Tamayo,

Fondo; Caso Castillo Páez, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

- \* por actos de particulares. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Paniagua Morales y otros, Fondo; Caso Caballero Delgado y Santana, Fondo; Caso Villagrán Morales y otros, Fondo.
- \* de poderes y órganos del Estado. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso “La Última Tentación de Cristo”, Fondo; Caso de la Comunidad Mayagna, Fondo.

**Retardo injustificado:** véase también debido proceso legal.

- \* en el proceso. Caso Genie Lacayo, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Blake, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo.

### **Retiro**

- \* del caso
  - efectos. Caso Cayara, ex.

**Revisión:** véase recursos

**Sana crítica:** véase prueba

### **Secuestro**

- \* de personas. Casos contra Honduras, Fondo.

### **Sentencia**

- \* “inejecutividad” de la. Caso Loayza Tamayo, Cum.
- \* cumplimiento. Caso Loayza Tamayo, Cum.; Caso Castillo Petruzzi, Cum.
- \* obligatoriedad de la. Caso Loayza Tamayo, Cum.; Caso Castillo Petruzzi, Cum.

**Soberanía:** véase principios.

### **Solución amistosa**

- \* ante la Corte
  - desistimiento del caso, y. Caso Maqueda, Fondo; Caso Benavides Cevallos, Fondo; Caso Durand Ex.



- \* ante la Comisión. Casos contra Honduras, Ex.
- \* naturaleza. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
- \* modo de accionarla. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
- \* obligación de fundamentar su rechazo. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
- \* papel conciliador de la Comisión. Caso Caballero Delgado y Santana, Ex.
- \* reparaciones. Caso Garrido y Baigorria, Rep.

### **Supervisión del fallo**

- \* en el pago. Casos contra Honduras, Inter.; Caso Suárez Rosero, Rep.; Caso Loayza Tamayo, Cum.; Caso Castillo Petruzzi, Cum.; Caso Villagrán Morales, Rep.; Caso Paniagua Morales, Rep.; Caso Cesti Hurtado, Rep.; Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.

### **Terrorismo**

- \* caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo.

### **Testigos:** véase también prueba.

- \* amenaza de. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* confesión. Caso Castillo Petruzzi, Fondo.
- \* recusación. Casos contra Honduras, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* presenciales. Villagrán Morales, Fondo.
- \* valor jurídico del testimonio de la víctima. Caso Loayza Tamayo, Fondo y Rep.; Caso Suárez Rosero, Fondo y Rep.

### **Tortura:** véase también tratos crueles, inhumanos y degradantes o derecho a la integridad.

- \* amenaza de. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* incomunicación. Caso Suárez Rosero, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* presunción de. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* supuesta. Caso Gangaram Panday, Fondo.
- \* valoración de la prueba. Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Caballero delgado, Fondo.
- \* Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* víctimas de. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* psicológica. Caso Cantoral Benavides, Fondo.

### **Tratados**

- \* de derechos humanos, especial naturaleza; Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
- \* denuncia de la Convención Americana. Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.; Casos Hilaire, Constantine y otros, y Benjamín y otros, Ex.
- \* interpretación evolutiva, de los. Caso de la comunidad Mayagna, Fondo.

**Trato cruel, inhumano o degradante:** véase también torturas o derecho a la integridad.

- \* ahogamiento. Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* aislamiento en celda. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo.
- \* cárceles, condiciones. Caso castillo Petruzzi, Fondo. Véase cárceles.
- \* exhibición pública. Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* incomunicación. Caso Loayza Tamayo, Fondo; Caso Suárez Rosero, Fondo.
- \* intimidación. Caso Loayza Tamayo, Fondo.
- \* régimen de visitas. Caso Loayza Tamayo, Fondo.

### **Tribunales**

- \* de derechos humanos *vis a vis* tribunales penales; Casos contra Honduras, Fondo; Caso Castillo Petruzzi, Fondo; Caso Cesti Hurtado, Fondo; Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Ivcheer Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
- \* de derechos humanos *vis a vis* Corte Internacional de Justicia. Caso Ivcher Bronstein, Comp.; Caso Tribunal Constitucional, Comp.
- \* militares. Véase debido proceso legal.
- \* sin rostro. Véase debido proceso legal.

**Verdad:** véase derecho a:

### **Víctima**

- \* extensión de la noción de, a los familiares. Caso Villagrán Morales, Fondo; Caso Bámaca Velásquez, Fondo.

### **Vida**

- \* véase derecho a la. Casos contra Honduras; Caso Aloeboetoe y otros; Caso Gangaram, Fondo; Caso Neira Alegría y otros; Caso Cayara; Caso Caballero Delgado y Santana; Caso El Amparo, Fondo; Caso Paniagua Morales; Caso Castillo Páez;

Caso Loayza Tamayo; Caso Garrido Baigorria; Caso Blake; Caso Villagrán Morales; Caso Benavides Cevallos; Caso Aguilera La Rosa “el Caracazo”.

- \* definición. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* existencia digna. Caso Villagrán Morales, Fondo.
- \* proyecto de. Caso Loayza Tamayo, Rep.; Caso Villagrán Morales, Fondo.

## Índice temático de las opiniones consultivas

### Abreviatura

**Convención** = Convención Americana sobre Derechos Humanos

**OC** = Opinión Consultiva

### Adecuación del derecho interno

\* falta de; Artículo 2º; OC-13/93.

**Admisibilidad:** véase envío de casos.

### Agotamiento

\* de recursos internos; OC-11/90

\* excepciones aI: OC-11/90

- ausencia del debido proceso o impedimento para agotarlo; OC-11/90.

- indigencia; OC-11/90.

- temor generalizado de los abogados; OC-11/90.

### Amparo

\* recurso de; OC-8/87.

\* recurso rápido y sencillo; OC-9/88.

### Artículos

\* 1.1(obligación de respetar los derechos); de la OC-1/81 a la OC-16/99.

\* 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno); OC-7/86; OC-13/93.

- \* 4 (derecho a la vida); OC-3/83.
- \* 7 (derecho a la libertad personal); OC-9/88.
- \* 8 (garantías judiciales) OC-8/87.; OC-9/88.
- \* 13.2 de la Convención (libertad de pensamiento y expresión); OC-5/85.
- \* 14 (rectificación o respuesta); OC-7/86.
- \* 24 (igualdad ante la ley); OC-4/84.
- \* 25.1 (protección judicial); OC-8/87.
- \* 27 (suspensión de garantías); OC-8/87; OC-9/88.
- \* 29 (normas de interpretación); OC-1/81.
- \* 30 (alcance de las restricciones); OC-6-86.
- \* 46 (agotamiento de recursos internos); OC-11/90.
- \* 50 (informe del artículo 50); OC-13/93.
- \* 51 (informe del artículo 51); OC-13/93.
- \* 64 (competencia consultiva); de la OC-1/81 a la OC-16/99.
- \* 75 (reservas); OC-2/82.
- \* 10 Convenio Europeo; OC-5/85.
- \* 36 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; OC-16/99.

#### **Asistencia consultar**

- \* efectos dentro del debido proceso legal; OC-166/99.

#### **Bien común**

- \* la expresión “bien común”; OC-5/85; OC-6/86

#### **Carta de la OEA**

- \* *Vis a vis* derechos humanos; OC-10/89.
- \* interpretación íntegral; OC-10/89.

#### **Caso encubierto**

- \* rechazo a la interpretación de; OC-12/91; OC-14/94.

#### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

- \* funciones, competencia; OC-10/89; 13/93.
- \* legitimación para consultar; OC-2/92; OC-3/93; OC-11/90; OC-14/94.

**Competencia consultiva:** véase función consultiva.

**Censura previa**

- \* prohibición; OC-5/85.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**

- \* objeto y fin de la; OC-2/82; OC-3/83.
- \* interpretación de la; OC-1/81 a la OC-16/99.
- \* *vis a vis* Declaración Americana; OC-10/89.

**Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**

- \* método de interpretación; OC-1/81; OC-2/82.
- \* reglas de interpretación; OC-3/83.

**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

- \* naturaleza jurídica; OC-1/81.
- \* competencia, objeción y acumulación con el fondo; OC-3/83,
- \* competencias: distinción entre competencia consultiva y competencia contenciosa; OC-1/81; OC-3/83.
- \* Comisión Permanente, funciones; OC-3/83.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

- \* status jurídico; OC-10/89.
- \* naturaleza; OC-10/89.
- \* antecedentes; OC-10/89.
- \* fuente de obligaciones internacionales para estados miembros y estados partes; OC-10/89.
- \* *vis a vis* Convención Americana ; OC-10/89.

**Debido proceso legal**

- \* su aplicación bajo suspensión de garantías; OC-9/88.
- \* su relación con los artículos 7.6, 25 y 27.2; OC-9/88.
- \* extranjeros detenidos; OC-16/99.

### **Delitos internacionales**

- \* responsabilidad de agentes o funcionarios por aplicar una ley contraria a la Convención; OC-14/94.

### **Democracia**

- \* democracia representativa y derechos políticos; OC-6/86; OC-8/87.

### **Derecho**

- \* a la vida; OC-3/83.
- \* de rectificación o respuesta; OC-7/86.
- \* estado de derecho; OC-8/87

### **Derechos**

- \* restricciones al goce y disfrute de los derechos por leyes; OC-6/86.
- \* derechos políticos, inderogabilidad; OC-6/86.
- \* derechos no suspendibles; OC-8/87; OC-9/88.
- \* tríada derechos libertades-garantías-estado de derecho; OC-8/87.

### **Derechos humanos**

- \* distinción de derechos humanos en la Convención; OC-13/93.

### **Derecho comparado**

- \* artículo 10 Convenio Europeo de Derechos Humanos; OC-5/85.

### **Discriminación; véase principios**

- \* legítima (por motivos de razonabilidad y objetividad); OC-4/84.
- \* de la mujer por nacionalización por matrimonio; OC-4/84.
- \* por sexo; OC-4/84.

### **Envío de casos a la Corte**

- \* criterios de; OC-5/85; OC-11/90.
- \* plazo del artículo 50; OC-13/93.

### **Estado**

- \* de emergencia; recursos no suspendibles (amparo y hábeas corpus); OC-8/87.
- \* debe de organizar el aparato estatal; OC-11/90.

### **Estados miembros**

- \* la Declaración Americana como fuente de obligaciones internacionales; OC-10/89.

### **Estados partes**

- \* efectos de la Declaración Americana como fuente de obligaciones internacionales; OC-10/89.

### ***Ex post facto***

- \* violación *ex post facto vis a vis* violación en abstracto; OC-14/94.

### **Extranjeros**

- \* detenidos, derecho a la notificación consular; OC-16/99.

### **Función consultiva**

- \* naturaleza jurídica, OC-1/81; OC-3/83; OC-10/89.
- \* ámbito de la; OC-1/81.
- \* límites: *ratione materiae* y *ratione personae*; OC-1/81.
- \* procedimiento consultivo y procedimiento contencioso, diferencias; OC-3/83; OC-4/84; OC-5/85; OC-12/91-; OC-15/97; OC-16/99.

### **Garantías judiciales**

- \* artículo 8°.; OC-9/88; OC-11/90; OC-16/99.
- \* suspensión de; OC-8/87.
- \* derechos no suspendibles; OC-8/87; OC-9/88.
- \* distinción entre; OC-8/87.

### **Garantías procesales**

- \* en materia penal, laboral, fiscal y otras; OC-11/90.
- \* para extranjeros; OC-16/99.



**Igualdad:** véase principios

- \* artículo 24; OC-4/84.

**Informes**

- \* de la Comisión (artículos 50 y 51); OC-13/93; OC-15/97.
- \* carácter reservado del informe del artículo 50; OC-13/93.
- \* plazo del informe del artículo 50; OC-13/93.
- \* publicidad del informe del artículo 51; OC-13/93.
- \* revisión del informe del artículo 51; OC-15/97.
- \* etapas procesales; OC-15/97.

**Interés general**

- \* el “interés general”; OC-6/86.

**Interpretación**

- \* de la frase “otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los estados americanos”; OC-1/81; OC-16/99.
- \* de una ley interna (artículo 64-2); OC-4/84.
- \* de un proyecto de ley (artículo 64.1); OC-4/84; OC-12/91.
- \* de la frase “forma representativa de gobierno”; OC-5/85.
- \* de la expresión “leyes” del artículo 30; OC-6/86.
- \* el artículo 29, alcances; OC-1/81.
- \* del artículo 4º. (derecho a la vida); OC-3/83.
- \* métodos de interpretación; OC-1/81; OC-3/83; OC-4/84; OC-7/86; OC-8/87.
- \* universalismo *vis a vis* regionalismo ; OC-1/81.
- \* sentido corriente de los términos; OC-3/83.
- \* trabajos preparatorios, efectos; OC-1/81; OC-2/82; OC-3/83.
- \* Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, reglas; OC-1/81; OC-3/83.
- \* el objeto y fin de los tratados; OC-1/81.
- \* interpretaciones contradictorias, efectos; OC-1/81.
- \* buena fe; OC-3/83.

**Legitimación**

- \* legitimación para solicitar; OC-1/81.

- \* de los estados miembros y órganos de la OEA; OC-2/82.
- \* de la Comisión Interamericana, OC-2/82; OC-3/83; OC-11/90; OC-14/94.

### **Ley**

- \* la expresión “leyes en el artículo 30 de la Convención; OC-6/86.
- \* la expresión “ley” en el artículo 14.1; OC-7/86.
- \* ley en sentido formal y material; OC-6/86; OC-7/86.
- \* protección de la; OC-11/90.
- \* razonabilidad, conveniencia y autenticidad; OC-13/93.
- \* ley contraria a la Convención, efectos; OC-14/94.
- \* ley en abstracto, efectos; OC-14/94.
- \* ley de aplicación inmediata, efectos; OC-14/94.

### **Libertad de pensamiento y expresión**

- \* dualidad (dimensión individual y colectiva); OC-5/85.
- \* colegiación obligatoria de periodistas; OC-5/85.
- \* monopolios y oligopolios; OC-5/85.
- \* restricciones a la; OC-5/85.
- \* censura previa; OC-5/85.
- \* responsabilidad ulterior; OC-5/85.

### **Nacionalidad**

- \* derecho a la; OC-4/84.
- \* apartida; OC-4/84.
- \* naturalización; OC-4/84.
- \* Nacionalización de la mujer por matrimonio, discriminación; OC-4/84.

### **Notificación**

- \* derecho consular a la; OC-16/99.

### **Opinión consultiva**

- \* efectos jurídicos; OC-1/81.
- \* utilización de situaciones concretas como ejemplo, utilidad; OC-3/83; OC-9/88; OC-16/99.

### **Orden público**

- \* la expresión “orden público”; OC-5/85.
- \* “orden público”; OC-6/86.

### **Pacto de Derechos Civiles y Políticos**

- \* algunas disposiciones de derechos humanos; OC-16/99.

### **Pena de muerte**

- \* ámbito limitativo, delitos más graves y no conexos con los políticos; OC-3/83.
- \* interpretación del artículo 4º.; OC-3/83.
- \* limitación *ratione temporis*; OC-3/83.
- \* derecho consular a notificación; OC-16/99.

**Periodismo:** véase libertad de pensamiento y expresión.

- \* colegiatura obligatoria de periodistas.

### **Plazo**

- \* informe del artículo 50; OC-13/93.

### **Preguntas**

- \* aclaración y reformulación de las; OC-1/81.

### **Principios**

- \* buena fe; OC-3/83.
- \* legalidad; OC-6/86.
- \* no discriminación; OC-6/86.

### **Poder público**

- \* derechos individuales *vis a vis* poder público; OC-6/86.

### **Protección internacional de los derechos humanos**

- \* como guía del derecho americano en evolución; OC-10/89.

**Proyecto de ley:** véase interpretación de.

### **Recurso**

- \* de amparo; OC-8/87.
- \* de hábeas corpus; OC-8/87.
- \* diferencias entre el amparo y hábeas corpus; OC-8/87; OC-9/88.
- \* rápido y sencillo (amparo); OC-9/88.
- \* revisión del artículo 51; OC-15/97.

### **Recursos**

- \* no suspendibles en estado de emergencia (amparo y hábeas corpus); OC-8/87; OC-9/88.

### **Recursos internos:** véase agotamiento

- \* excepciones al agotamiento de los; OC-11/90.

### **Relaciones consulares**

- \* fines; OC-16/99.

### **Reservas**

- \* al artículo 4º. (derecho a la vida); OC-3/83.
- \* adecuación con el objeto y fin del tratado; OC-3/83.
- \* efectos de las; OC-3/83.
- \* entrada en vigencia; OC-2/82.
- \* exclusión de reservas incompatibles con el objeto y fin del tratado; OC-2/82.

### **Responsabilidad internacional**

- \* de agentes o funcionarios por cumplir leyes violatorias de la Convención; OC-14/94.
- \* estados federales; OC-16/99.

### **Retiro**

- \* efectos; OC-15/97.

### **Revisión**

- \* del artículo 51; OC-15/97.
- \* circunstancias especiales; OC-15/97.

### **Sentencias**

- \* valor conminatorio; OC-1/81.

### **Suspensión de garantías**

- \* efectos parra derechos no suspendibles; OC-9/88.
- \* el debido proceso legal bajo; OC-9/88.
- \* límites; OC-9/88.

### **Tratados**

- \* distinta naturaleza de los tratados de derechos humanos; OC-1/81.
- \* especial naturaleza de los tratados de derechos humanos; OC-2/82.
- \* tratados objeto de opinión consultiva; OC-1/81.

### **Tríada**

- \* tríada derechos libertades-garantías-estado de derecho; OC-8/87; OC-9/88.

### **Violación en abstracto**

- \* violación de la Convención por una ley en abstracto; OC-14/94.